RADICACIÓN CONTESTACIÓN DEMANDA Y LLAMAMIENTO EN GARANTIA Dte. LUIS EDUARDO MALDONADO MORENO Rad. 15001310500120230000900.

Juan Carlos

Mié 7/06/2023 16:45

Para:Juzgado 01 Laboral Circuito - Boyacá - Tunja <j01lctotun@cendoj.ramajudicial.gov.co>;yesid.vega@tgconsultores.net <yesid.vega@tgconsultores.net>;Luis Carlos Pereira Jimenez <notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co>;Laura Katherine Miranda Contreras <notificacionesjudiciales@porvenir.com.co>;notificaciones <notificaciones@segurosbolivar.com>;notificacionesjudiciales@allianz.co <notificacionesjudiciales@allianz.co>;Diana Vanessa BENJUMEA FLOREZ <notificacionesjudiciales@axacolpatria.co>;njudiciales@mapfre.com.co <njudiciales@mapfre.com.co>

CC:Juan Granados <juan@granadostoro.com>;Yvonne Osorio <yvonne@granadostoro.com>

5 archivos adjuntos (18 MB)

Contestacion demanda rad. 15001310500120230000900 Dte. LUIS EDUARDO MALDONADO MORENO vs COLFONDOS.pdf; Llamamiento en Garantia ALLIANZ rad. 15001310500120230000900 Dte. LUIS EDUARDO MALDONADO MORENO vs COLFONDOS.pdf; Llamamiento en Garantia AXA COLPATRIA rad. 15001310500120230000900 Dte. LUIS EDUARDO MALDONADO MORENO vs COLFONDOS.pdf; Llamamiento en Garantia BOLIVAR rad. 15001310500120230000900 Dte. LUIS EDUARDO MALDONADO MORENO vs COLFONDOS.pdf; Llamamiento en Garantia MAPFRE rad. 15001310500120230000900 Dte. LUIS EDUARDO MALDONADO MORENO vs COLFONDOS.pdf;

Bogotá D.C. 07 de junio de 2023.

Señor:
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Tunja, (Boyacá)
E. S. D.

Proceso: Ordinario Laboral
Demandante: LUIS EDUARDO MALDONADO MORENO.
Demandado: COLFONDOS S.A. Y OTROS
Rad. 15001310500120230000900.

ASUNTO: RADICACIÓN CONTESTACIÓN DEMANDA Y LLAMAMIENTO EN GARANTIA.

Por medio del presente me permito remitir radicación de la contestación de la demanda y el llamamiento en garantía dentro del proceso del asunto.

Teniendo en cuenta lo anterior, remito los siguientes archivos.

Contestación de la demanda en 142 folios formato PDF.
Llamamiento en garantía a SEGUROS BOLÍVAR en 209 folios formato PDF.
Llamamiento en garantía a MAPFRE en 78 folios formato PDF.
Llamamiento en garantía a AXA COLPATRIA en 50 folios formato PDF.
Llamamiento en garantía a ALLIANZ en 64 folios formato PDF.

Es de resaltar que para efectos de notificación del presente proceso, se tienen los correos **juan@granadostoro.com** **y** **juancarlos@granadostoro.com.**

Agradezco se acuse el recibido del presente correo y se dé el trámite pertinente.

Cordialmente.

Juan Carlos Gomez M.
Abogado
Calle 147 No. 17-78 Of. 204
PBX: 5281683
juancarlos@granadostoro.com
www.granadostoro.com

Señor:
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Tunja, (Boyacá)
E. S. D.

Proceso: Ordinario Laboral
Demandante: LUIS EDUARDO MALDONADO MORENO.
Demandado: COLFONDOS S.A. Y OTROS
Rad. 15001310500120230000900.

JUAN FERNANDO GRANADOS TORO, mayor de edad, vecino y residente en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.870.592 de Bogotá, abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No 114.233 del C. S. de la J. obrando en mi condición de apoderado (a) especial de **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS**, de conformidad con el certificado de existencia y representación de la entidad que allego con este escrito; y estando dentro del término legal, solicitó respetuosamente al despacho sea **llamada en garantía a** la ASEGURADORA **MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.**, con Nit. 830054904-6 representada legalmente por el doctor Luis Eduardo Clavijo Patiño o quien haga sus veces, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 64 del Código General del Proceso.

I. OPORTUNIDAD DEL LLAMAMIENTO

Estando dentro del término legal que establece el artículo 74 del **CÓDIGO PROCESAL DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL,** para dar respuesta a la contestación de la demanda, y teniendo en cuenta lo estipulado en el artículo 64 y ss del Código General del Proceso se llama en garantía a la ASEGURADORA **MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A., con Nit. 830054904-6**.

II. NARRACCIÓN DE HECHOS

1. La parte demandante formuló proceso ordinario laboral de primera instancia en contra de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS.

2. La parte demandante pretende que se le declare la ineficacia del traslado de régimen pensional efectuado hacia el Régimen de Ahorro Individual Con Solidaridad, por indebida asesoría y como consecuencia de ello, se le trasladen todos los aportes de la Cuenta de Ahorro Individual-CAI al régimen de prima media con prestación definida sin descuento alguno, incluido entre ellos los conceptos de seguros previsionales para los riesgos de invalidez y sobrevivencia.

3. El demandante suscribió formulario de vinculación con mi representada, en las siguientes vigencias.

(i) <u>Desde el 01 de julio de 2000 hasta el 30 de junio de 2015.</u>

4. Teniendo en cuenta lo estipulado en el artículo 20 de la Ley 100 de 1994, COLFONDOS S.A., PENSIONES Y CESANTÍAS, realizó pagos para cubrir los seguros previsionales para el cubrimiento de los riesgos de invalidez y sobrevivientes de sus afiliados a su Fondo de Pensiones Obligatorias, entre ellos la parte demandante.

5. COLFONDOS S.A., PENSIONES Y CESANTÍAS, se suscribió la la póliza <u>Nº 9201409003175</u>, con la ASEGURADORA, para amparar dichos riesgos.

6. Esta póliza se pagó con los dineros de las cotizaciones que los empleadores en concurso con los trabajadores o independientes hacen al RAIS, para este caso a COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTÍAS, lo que indica que es legítimo el llamamiento en garantía invocado, por cuanto dicha aseguradora ha recibido dineros de contribuciones parafiscales, en virtud de las pólizas previsionales suscritas.

7. En virtud del hecho anterior COLFONDOS S.A., PENSIONES Y CESANTÍAS, dio cumplimiento al mandato legal de la Ley 100 de 1993, artículo 20; motivo por el cual no cuenta con dichos recursos, por tanto, se hace necesario y pertinente llamar en garantía a **MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A., con Nit. 830054904-6**, para que sea esta, quién responda en una eventual condena por la devolución de los seguros previsionales.

III. PRETENSIONES

Con base en los hechos expuestos y el fundamento de derecho consagrado en el artículo 64 del C.G.P. llamo en garantía a **MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A., con Nit. 830054904-6** para que se profieran las siguientes condenas:

1. Se ordene vincular a la Aseguradora **MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A., con Nit. 830054904-6** en virtud de los contratos de seguro previsional suscritos entre dicha entidad y COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS., cuyas vigencias son entre <u>del 01 de enero de 2009 al 31 de diciembre de 2014</u>.
2. Que en el evento de que se llegara a proferir una sentencia que condene a mí representada a retornar los conceptos de los seguros previsionales por los riesgos de invalidez y sobrevivencia, sea la aseguradora **MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A., con Nit. 830054904-6**. quien responda por ellos.
3. De manera Subsidiaria, en caso de declarar la ineficacia del contrato de administración de pensiones obligatorias, suscrito entre la parte demandante y Colfondos S.A. SE DECLARE que los mismos efectos sufre el contrato de seguro previsional suscrito entre Colfondos S.A. y la Llamada en Garantía para el caso del afiliado demandante.
4. Como consecuencia de la anterior declaración, se condene a la Llamada en Garantía a retornar los conceptos de los seguros previsionales por los riesgos de invalidez y sobrevivencia que recibió con ocasión de la afiliación del demandante.

IV. FUNDAMENTOS EN DERECHO

Invoco como normas aplicables los artículos 64, 65 y 66 del C.G.P. los cuales disponen:

ARTÍCULO 64. LLAMAMIENTO EN GARANTÍA. Quien afirme tener derecho legal o contractual a exigir de otro la indemnización del perjuicio que llegare a sufrir o el reembolso total o parcial del pago que tuviere que hacer como resultado de la sentencia que se dicte en el proceso que promueva o se le promueva, o quien de acuerdo con la ley sustancial tenga derecho al saneamiento por evicción, podrá pedir, en la demanda o dentro del término para contestarla, que en el mismo proceso se resuelva sobre tal relación.

ARTÍCULO 65. REQUISITOS DEL LLAMAMIENTO. La demanda por medio de la cual se llame en garantía deberá cumplir con los mismos requisitos exigidos en el artículo 82 y demás normas aplicables.

El convocado podrá a su vez llamar en garantía.

ARTÍCULO 66. TRÁMITE. Si el juez halla procedente el llamamiento, ordenará notificar personalmente al convocado y correrle traslado del escrito por el término de la demanda inicial. Si la notificación no se logra dentro de los seis (6) meses siguientes, el llamamiento será ineficaz. La misma regla se aplicará en el caso contemplado en el inciso segundo del artículo anterior.

El llamado en garantía podrá contestar en un solo escrito la demanda y el llamamiento, y solicitar las pruebas que pretenda hacer valer.

En la sentencia se resolverá, cuando fuere pertinente, sobre la relación sustancial aducida y acerca de las indemnizaciones o restituciones a cargo del llamado en garantía.

PARÁGRAFO. No será necesario notificar personalmente el auto que admite el llamamiento cuando el llamado actúe en el proceso como parte o como representante de alguna de las partes.

Teniendo en cuenta el marco normativo anterior, queda plenamente demostrado que se puede realizar el llamamiento en garantía quien tenga un derecho legal o contractual de exigir ante un tercero en el caso eventual de una condena que sea este quien responda por los pagos que le sean obligatorios en sentencia e imputables a dicha obligación.

Como consecuencia de ese deber del tercero, para el caso en concreto, viene atado a lo regulado en el artículo 20 de la Ley 100 de 1993, específicamente:

(…)

En el régimen de prima media con prestación definida el 10.5% del ingreso base de cotización se destinará a financiar la pensión de vejez y la constitución de reservas para tal efecto. El 3% restante sobre el ingreso base de cotización se destinará a financiar los gastos de administración y la pensión de invalidez y sobrevivientes.

En el régimen de ahorro individual con solidaridad el 10% del ingreso base de cotización se destinará a las cuentas individuales de ahorro pensional. Un 0.5% del ingreso base de cotización se destinará al Fondo de Garantía de Pensión Mínima del Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad y ***el 3% restante se destinará a financiar los gastos de administración, la prima de reaseguros de Fogafín, y las primas de los seguros de invalidez y sobrevivientes.***

Conforme a los precedentes anteriores se observa que dichos descuentos operan frente a los dos regímenes pensionales.

Competencia del Juez Laboral

La competencia general de los Jueces Laborales y de Seguridad Social, está consagrada en el artículo 2° del Código Procesal del Trabajo y de Seguridad Social, modificado por el artículo 2° de la ley 712 de 2001.

El numeral cuarto de dicha codificación adjetiva, en particular, es el que consagra la competencia en materia de Seguridad Social de la siguiente manera:

"ARTICULO 2o. COMPETENCIA GENERAL. La Jurisdicción Ordinaria, en sus especialidades laborales y de seguridad social conoce de:
…
4. Las controversias referentes al sistema de seguridad social integral que se susciten entre los afiliados, beneficiarios o usuarios, los empleadores y las entidades administradoras o prestadoras, cualquiera que sea la naturaleza de la relación jurídica y de los actos jurídicos que se controviertan".

Conforme a los postulados anteriores y en concordancia a lo estipulado en el artículo 64 del Código General del Proceso, es procedente el llamamiento en garantía a la ASEGURADORA **MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A., con Nit. 830054904-6** en virtud de las póliza (s) suscritas Nº 9201409003175.

V. MEDIOS DE PRUEBAS

Documentales:

1. Copia simple de la póliza de seguro previsional de invalidez y sobrevivencia No 9201409003175, suscrita entre mi representada y **MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A., con Nit. 830054904-6**.

2. Copia simple de la renovación de la póliza de seguro previsional de invalidez y sobrevivencia No 9201409003175, suscrita entre mi representada y **MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A., con Nit. 830054904-6**.,

3. Copia del Certificado de existencia y representación legal de **MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.**

VI. CUANTÍA Y COMPETENCIA

La misma de la demanda principal, la competencia es suya Señora Juez por tramitarse dentro del mismo proceso.

VII. ANEXOS

1. Copia del Llamamiento en Garantía y sus anexos para el traslado.
2. Lo enunciado en el acápite de pruebas.

VIII. NOTIFICACIONES.

Llamada en garantía: Carrera 14 No. 96-34 de la ciudad de Bogotá, o al correo electrónico njudiciales@mapfre.com.co.

COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS recibirá notificaciones en la Calle 67 No. 7 – 94 de esta ciudad o al correo de notificaciones judiciales procesosjudiciales@colfondos.com.co

El suscrito apoderado recibe notificaciones en el despacho o en la Calle 147 No. 17-78 oficina 204 de Bogotá. Correo electrónico: juancarlos@granadostoro.com y juan@granadostoro.com, a los celulares 3103290874 y 3002085678.

Del señor Juez, muy atentamente,

JUAN FERNANDO GRANADOS TORO
C.C. 79.870.592 de Bogotá
T.P. 114233 del C.S. de la J.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 29 de noviembre de 2021 Hora: 22:08:57
Recibo No. AB21653675
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B216536756490C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S A
Nit: 830.054.904-6
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00922584
Fecha de matrícula: 26 de febrero de 1999
Último año renovado: 2021
Fecha de renovación: 30 de marzo de 2021

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cr 14 No. 93 - 34
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: njudiciales@mapfre.com.co
Teléfono comercial 1: 6503300
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cr 14 No. 96 - 34
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: njudiciales@mapfre.com.co
Teléfono para notificación 1: 6503300
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 29 de noviembre de 2021 Hora: 22:08:57
Recibo No. AB21653675
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B216536756490C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Agencias: Bogotá D.C.(29).

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Que mediante Oficio No. 817 del 10 de marzo de 2015, inscrito el 17 de marzo de 2015, bajo el No. 00146420 del libro VIII, el Juzgado 3 Civil Municipal de Palmira Valle, comunicó que en el proceso ordinario de responsabilidad civil extracontractual No.2015-00062-00 de Luis Eduardo Gaitán Cortez y Rosa Nerfy Benavidez Guerrero contra las sociedades SUPERSERVICIOS DEL ORIENTE DEL VALLE S.A. Y MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A., se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

CERTIFICA:

Que mediante Oficio No. 17-2527 del 4 de septiembre de 2017, inscrito el 27 de septiembre de 2017 bajo el No. 00163279 del libro VIII, el Juzgado 43 Civil Municipal de Bogotá D.C., comunicó que en el proceso verbal No. 11001400304320170056200, de: Nayro Ramírez Algeciras, contra: MAPFRE COLOMBIA SEGUROS S.A., se decretó la inscripción de la demanda civil sobre la sociedad de la referencia.

CERTIFICA:

Que mediante Oficio No. 3435 del 25 de octubre de 2018, inscrito el 7 de noviembre de 2018 bajo el no. 00172122 del libro VIII, el Juzgado 5 Civil Circuito de Bogotá, comunicó que en el proceso declarativo de 11001310300520180045000, de: Carlos Andres Guzmán Duran, Rodrigo Naranjo Duran, Andrea Viviana Quintero Suárez, en representación de su menor hija Andrea Camila Naranjo Quintero, Edna Lizeth López Parra y Diego Roberto Naranjo Duran - en representación de su menor hija Carla Sofía Naranjo López, contra: MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS SA, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 0060 del 25 de enero de 2021, el Juzgado 53 Civil Municipal de Bogotá D.C., inscrito el 28 de Septiembre de 2021 con el No. 00191862 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso ejecutivo No. 11001 40 03 053 2020 00495 00 de Hernán Oswaldo Fajardo Rodríguez CC. 1.070.955.034, Tatiana Fajardo Rodriguez CC. 1.078.348.822, Contra: MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 29 de noviembre de 2021 Hora: 22:08:57
Recibo No. AB21653675
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B216536756490C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 24 de febrero de 2099.

OBJETO SOCIAL

Será la realización de operaciones de seguro y reaseguro, en todos los ramos aprobados por la autoridad competente y la prestación de los servicios que las disposiciones legales vigentes les autoricen a las compañías de seguros de vida, siempre a petición expresa de la junta directiva. La sociedad también podrá celebrar operaciones de libranza o descuento directo, siempre que guarden relación con las operaciones de seguro y reaseguro a que se refiere el inciso anterior.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor : $500.000.110.000,00
No. de acciones : 970.874.000,00
Valor nominal : $515,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor : $262.142.469.560,00
No. de acciones : 509.014.504,00
Valor nominal : $515,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor : $262.142.469.560,00
No. de acciones : 509.014.504,00
Valor nominal : $515,00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 29 de noviembre de 2021 Hora: 22:08:57
Recibo No. AB21653675
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B216536756490C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

NOMBRAMIENTOS

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Patricia Calle Moreno	C.C. No. 000000039690579
Segundo Renglon	Jose Carpio Castaño	C.E. No. 000000000532397
Tercer Renglon	Alejandro Venegas Franco	C.C. No. 000000019421989
Cuarto Renglon	Jose Manuel Merinero Martin	C.E. No. 000000000674464
Quinto Renglon	Sole Franco Francisco	C.C. No. 000001018428465

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Lucio Rubio Diaz	C.C. No. 000001020765653
Segundo Renglon	Antonio Clemente Campanario	C.E. No. 000000000473423
Tercer Renglon	Eduardo Gaitan Parra	C.C. No. 000000019380865
Cuarto Renglon	Jorge Alberto Cadavid Montoya	C.C. No. 000000019491370
Quinto Renglon	Juan Francisco Javier Romero Gaitan	C.C. No. 000000019079973

Por Acta No. 050 del 31 de marzo de 2016, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 15 de junio de 2016 con el No. 02113328 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Renglon	Jose Carpio Castaño	C.E. No. 000000000532397
Tercer Renglon	Alejandro Venegas Franco	C.C. No. 000000019421989

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 29 de noviembre de 2021 Hora: 22:08:57
Recibo No. AB21653675
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B216536756490C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Lucio Rubio Diaz	C.C. No. 000001020765653
Segundo Renglon	Antonio Clemente Campanario	C.E. No. 000000000473423
Cuarto Renglon	Jorge Alberto Cadavid Montoya	C.C. No. 000000019491370
Quinto Renglon	Juan Francisco Javier Romero Gaitan	C.C. No. 000000019079973

Por Acta No. 053 del 31 de marzo de 2017, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de mayo de 2017 con el No. 02227050 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Cuarto Renglon	Jose Manuel Merinero Martin	C.E. No. 000000000674464

Por Acta No. 055 del 9 de enero de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 1 de febrero de 2019 con el No. 02420043 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Patricia Calle Moreno	C.C. No. 000000039690579
Quinto Renglon	Sole Franco Francisco	C.C. No. 000001018428465

Por Acta No. 058 del 1 de agosto de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 3 de diciembre de 2019 con el No. 02529619 del Libro IX, se designó a:

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN

Tercer Renglon Eduardo Gaitan Parra C.C. No. 000000019380865

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 44 del 16 de marzo de 2015, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de mayo de 2015 con el No. 01942674 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	KPMG S.A.S.	N.I.T. No. 000008600008464

Por Documento Privado del 5 de septiembre de 2018, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 7 de septiembre de 2018 con el No. 02374052 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Ibeth Angelica Quintero Cardenas	C.C. No. 000001020756280 T.P. No. 184242-T

Por Documento Privado del 13 de agosto de 2019, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 14 de agosto de 2019 con el No. 02496172 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Maryury Eileen Yoscua Gomez	C.C. No. 000001019042043 T.P. No. 207589-T

PODERES

Que por Escritura Pública No. 932 de la Notaría 35 de Bogotá D.C., del 08 de abril de 2010, inscrita el 28 de abril de 2010 bajo el No. 17545 del libro V, compareció Luis Eduardo Clavijo Patiño identificado con cédula de ciudadanía No. 79.626.167 de Bogotá en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura

---

pública, confiere poder general a Gustavo Alberto Herrera Ávila identificado con cédula ciudadanía No. 19.395.114 de Bogotá D.C., para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de MAPFRE COLOMBIA SEGUROS S.A. A) Representar a la referida sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante los Juzgados, tribunales superiores, de Arbitramento Voluntario y Contencioso Administrativo, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea como demandante o como demandada, como coadyuvante u opositor. B) Otorgar en nombre de la citada sociedad los poderes especiales que sean del caso. C) Representar a la misma sociedad ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal y ante cualesquiera de los organismos descentralizados de derecho público del orden nacional, departamental o municipal. D) Notificarse de cualquier demanda en contra de la sociedad poderdante, así como de cualquier otra clase de providencias, judiciales o interrogatorios de parte, así como absolver estos, confesar y comprometer en ellos a la sociedad que representa. E) Objetar las reclamaciones que presenten los asegurados a la sociedad poderdante. F) El apoderado queda expresamente facultado para desistir, conciliar, transigir y 4ecibir hasta por una suma no superior a setecientos (700) salarios mínimos legales mensuales vigentes. General queda facultado para interponer cualesquiera de los recursos consagrados. Las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios Administrativos nacionales, departamentales, municipales o del distrito capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. Igualmente queda facultado expresamente para desistir, conciliar, transigir, recibir, designar árbitros como también para sustituir y reasumir el presente mandato.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 240 de la Notaría treinta y cinco de Bogotá D.C., del 04 de febrero de 2011, inscrita el 17 de febrero de 2011 bajo el No. 00019348 del libro V, compareció Luis Eduardo Clavijo Patiño identificado en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a William Padilla Pinto de quien dijo es mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá identificado con la cédula de ciudadanía número 91.473.362 de Bucaramanga, y la tarjeta profesional de abogado No. 98.686 del C.S. de la J. Para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de MAPFRE COLOMBIA VIDA, SEGUROS S.A. A) Representar a la referida sociedad en toda clase de actuaciones (incluyendo conciliaciones judiciales e interrogatorios de parte) y procesos judiciales ante los Juzgados, Tribunales Superiores, de Arbitramento

---

Voluntario y Contencioso Administrativo, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea como demandante o como demandada, como coadyuvante u opositor. B) Representar a la referida sociedad en conciliaciones extrajudiciales de cualquier tipo. C) Otorgar en nombre de la citada sociedad, los poderes especiales que sean del caso. El apoderado queda expresamente facultado para sustituir poderes y para reasumidos en cualquier momento. D) Representar a la misma sociedad ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal y ante cualesquiera de los organismos descentralizados de derecho público del orden nacional, departamental o municipal. E) Notificarse de cualquier demanda en contra de la sociedad poderdante, así como de cualquier otra clase de providencias, judiciales o interrogatorios de parte, así como absolver estos, confesar y comprometer en ellos a la sociedad que representa. F) Notificarse de cualquier acto Administrativo en contra de la sociedad poderdante. G) Apoderado queda expresamente facultado para desistir, conciliar (en audiencias de conciliación judicial o extrajudicial), transigir y recibir hasta por una suma no superior a setecientos (700) salarios mínimos legales mensuales vigentes. En general queda facultado para interponer cualesquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios Administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 1336 de la Notaría treinta y cinco de Bogotá D.C., del 16 de mayo de 2011, inscrita el 03 de junio de 2011 bajo el No. 00019875 del libro V, compareció Luis Eduardo Clavijo Patiño identificado con cédula de ciudadanía No. 79626167 en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Eidelman Javier González Sánchez identificado con cédula ciudadana No. 7170035 de Tunja, para que y la tarjeta profesional de abogado No. 108916 del CS de la J. Para ejecutar los siguientes actos en nombre de MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A. A) Representar a la referida sociedad en toda clase de actuaciones (incluyendo conciliaciones judiciales e interrogatorios de parte) (procesos judiciales ante los Juzgados, Tribunales Superiores, de Arbitramento Voluntario y Contencioso Administrativo, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea como demandante o como demandada, como coadyuvante u opositor. B) Representar a la referida sociedad en conciliaciones extrajudiciales de cualquier tipo. C) Otorgar en nombre de la citada sociedad, los poderes especiales que sean del caso. El apoderado queda expresamente

---

facultado para sustituir poderes y para reasumirlos en cualquier momento. D) Representar a la misma sociedad ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal y ante cualesquiera de los organismos descentralizados de derecho público del orden nacional, departamental o municipal. E) Notificarse de cualquier demanda en contra de la sociedad poderdante así como de cualquier otra clase de providencias, judiciales o interrogatorios de parte, así como absolver estos, confesar y comprometer en ellos a la sociedad que representa. O notificarse de cualquier acto Administrativo en contra de la sociedad poderdante. G) El apoderado queda expresamente facultado para desistir, conciliar (en audiencias de conciliación judicial o extrajudicial), transigir y recibir hasta por una suma no superior a setecientos (700) salarios mínimos legales mensuales vigentes. H) En general queda facultado para interponer cualesquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios Administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 1557 de la Notaría treinta y cinco de Bogotá D.C., del 3 de junio de 2011, inscrita el 17 de junio de 2011 bajo el No. 00019943 del libro V, compareció Luis Eduardo Clavijo Patiño identificado con cédula de ciudadanía No. 79626167 en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Jairo Rincón Achury identificado con cédula ciudadana No. 79.428.638 para que A) Representar a la referida sociedad en toda clase de actuaciones (incluyendo conciliaciones judiciales e interrogatorios de parte) y procesos judiciales ante los Juzgados, Tribunales Superiores, de Arbitramento Voluntario y Contencioso Administrativo, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea como demandante o como demandada, como coadyuvante u opositor. B) Representar a la referida sociedad en conciliaciones extrajudiciales de cualquier tipo. C) Otorgar en nombre de la citada sociedad, los poderes especiales que sean del caso. El apoderado queda expresamente facultado para sustituir poderes y para reasumirlos en cualquier momento. D) Representar a la misma sociedad ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal. Y ante cualesquiera de tos organismos descentralizados de derecho público del orden nacional, departamental o municipal. E) Notificarse de cualquier demanda en contra de la sociedad poderdante, así como de cualquier otra clase de providencias, judiciales o interrogatorios de parte, así como

---

absolver estos, confesar y comprometer en ellos a la sociedad que representa. F) Notificarse de cualquier acto Administrativo en contra de la sociedad poderdante. G) El apoderado queda expresamente facultado para desistir, conciliar (en audiencias de conciliación judicial o extrajudicial), transigir y recibir hasta por una suma no superior a setecientos (700) salarios mínimos legales mensuales vigentes. H) En general queda facultado para interponer cualesquiera de los recursos consagrados en tas leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios Administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 199 de la Notaría 35 de Bogotá D.C., del 7 de febrero de 2013, inscrita el 13 de febrero de 2013 bajo los Nos. 00024567, 00024568 del libro V, compareció Claudia Patricia Camacho Uribe identificada con cédula de ciudadanía No. 63.516.061 de Bucaramanga en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Yeny Mariela Maldonado Moreno identificada con cédula de ciudadanía No.52.622.195 de Bogotá, a Adriana Sofía Espejo Londoño identificada con cédula de ciudadanía No.52.011.946 de Bogotá, para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A. A) Representar a la referida sociedad en toda clase de actuaciones (incluyendo conciliaciones judiciales e interrogatorios de parte) Y procesos judiciales ante los Juzgados, Tribunales Superiores, de Arbitramento Voluntario y Contencioso Administrativo, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea como demandante o como demandada, como coadyuvante u opositor. B) Representar a la referida sociedad en conciliaciones extrajudiciales de cualquier tipo. C) Otorgar en nombre de la citada sociedad, los poderes especiales que sean del caso. El apoderado queda expresamente facultado para sustituir poderes y para reasumirlos en cualquier momento.; D) Representar a la misma sociedad ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal y ante cualquiera de los organismos descentralizados de derecho público del orden nacional, departamental o municipal. E) Notificarse de cualquier demanda en contra de la sociedad poderdante, así como de cualquier otra clase de providencias, judiciales o interrogatorios de parte, así, como absolver estos, confesar y comprometer en ellos a la sociedad que, representa. F) Notificarse de cualquier acto Administrativo en contra de la sociedad poderdante. G) El apoderado queda expresamente facultado para desistir, conciliar (en audiencias

---

de conciliación judicial o extrajudicial), transigir y recibir hasta por una suma no superior a setecientos (700) salarios mínimos legales mensuales vigentes. H) En general queda facultado para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios Administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. I) Suscribir en nombre de la sociedad las cartas de objeción a las reclamaciones presentadas a la compañía de seguros por parte de tomadores, asegurados, beneficiarios o terceros. J) Firmar las respuestas a los derechos de petición que sean presentados a la sociedad poderdante. K) Suscribir en nombre de la sociedad las respuestas a las acciones de tutela, incidentes de desacato, y las respuestas a los requerimientos de entidades administrativas o judiciales. L) Solicitar ante compañías de seguros o terceros el reembolso de lo indemnizado por la compañía de seguros en ejercicio del derecho de subrogación.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 0229 de la Notaría 35 de Bogotá D.C., del 11 de febrero de 2013, inscrita el 18 de febrero de 2013, bajo los Nos. 00024603, 00024604, 00024605 y 00024606 del libro V, compareció Claudia Patricia Camacho Uribe identificada con cédula de ciudadanía No. 63.516.061 de Bucaramanga en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Magda Milena Rodríguez Gómez identificada con cédula de ciudadanía No. 1.032.365.666 de Bogotá D.C., a Omar Leonardo Franco Romero identificado con cédula de ciudadanía No. 80.771.487 de Bogotá D.C. y a Leonary Sánchez Rodríguez identificada con cédula de ciudadanía No. 52.589.484 de suba, para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.: A) Representar a la referida sociedad en toda clase de actuaciones (incluyendo conciliaciones judiciales e interrogatorios de parte) y procesos judiciales ante los Juzgados, tribunales superiores, de Arbitramento Voluntario y Contencioso Administrativo, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea como; demandante o como demandada, como coadyuvante u opositor. B) Representar a la referida sociedad en conciliaciones extrajudiciales de cualquier tipo. C) Representar a la misma sociedad ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal y ante cualquiera de los organismos descentralizados de derecho público del orden nacional, departamental o municipal. D) Notificarse de cualquier demanda en contra de la sociedad poderdante, así como de cualquier otra clase de

---

providencias, judiciales o interrogatorios de parte, así como absolver estos, confesar y comprometer en ellos a la sociedad que representa. E) Notificarse de cualquier acto Administrativo en contra de la sociedad poderdante. F) El apoderado queda expresamente facultado para desistir, conciliar (en audiencias de conciliación judicial o extrajudicial), transigir y recibir hasta por una suma no superior a setecientos (700) salarios mínimos legales mensuales vigentes. G) En general queda facultado para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios Administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. H) Suscribir en nombre de la sociedad las cartas de objeción a las reclamaciones presentadas a la compañía de seguros por parte de tomadores, asegurados, beneficiarios o terceros. I) Firmar las respuestas a los derechos de petición que sean presentados a la sociedad poderdante. J) Suscribir en nombre de la sociedad las respuestas a las acciones de tutela, incidentes de desacato, y las respuestas a los requerimientos de entidades administrativas o judiciales. K) Solicitar ante compañías de seguros o terceros el reembolso de lo indemnizado por la compañía de seguros en ejercicio del derecho de subrogación.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 1198 de la Notaría 35 de Bogotá D.C., del 11 de junio de 2013, inscrita el 12 de julio de 2013 bajo los No. 00025786, 00025787, 00025788 y 00025789 del libro V, compareció Claudia Patricia Camacho Uribe identificada con cédula de ciudadanía No. 63.516.061 de Bucaramanga en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Orlando Amaya Olarte identificado con cédula de ciudadanía No. 3.019.245 de Fontibón, a Oyenin Fadua Aita Viana identificada con cédula de ciudadanía No. 52.049.233 de Bogotá D.C., a Tulio Hernán Grimaldo León identificado con cédula de ciudadanía No. 79.684.206 de Bogotá D.C., y a Marco Tulio Fernández de la Torre identificado con cédula de ciudadanía No. 79.124.470 de Bogotá D.C., para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.: A) Representar a la referida sociedad en toda clase de procesos judiciales y Administrativos (incluyendo conciliaciones judiciales e interrogatorios de parte) y ante los Juzgados, Tribunales Superiores, de Arbitramento Voluntario y Contencioso Administrativo, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea como demandante o como demandada, como coadyuvante u opositor. B) Representar a la referida sociedad en conciliaciones extrajudiciales

---

de cualquier tipo. C) Representar a la misma sociedad ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal y ante cualquiera de los organismos descentralizados de derecho público del orden nacional, departamental o municipal. D) Notificarse de cualquier demanda en contra de la sociedad poderdante, así como de cualquier otra clase de providencias, judiciales o interrogatorios de parte, así como absolver estos, confesar y comprometer en ellos a la sociedad que representa. E) Notificarse de cualquier acto Administrativo en contra de la sociedad poderdante. F) El apoderado queda expresamente facultado para desistir, conciliar (en audiencias de conciliación judicial o extrajudicial), transigir y recibir hasta por una suma no superior a setecientos (700) salarios mínimos legales mensuales vigentes. G) En general queda facultado para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios Administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Que por Escritura Pública No. 854 de la notaría 35 de Bogotá D.C., del 08 de junio de 2018, inscrita el 27 de junio de 2018 bajo el registro No 00039587 del libro V, compareció Ethel Margarita Cubides Hurtado identificada con cédula de ciudadanía No. 32.787.204 de barranquilla en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente adiciona al poder general otorgado a Orlando Amaya Olarte, en el sentido de facultar también para que en nombre de la citada sociedad, los poderes especiales que sean del caso. El apoderado queda expresamente facultado, para sustituir poderes y para reasumirlos en cualquier momento.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 928 de la Notaría 35 de Bogotá D.C., del 13 de mayo de 2015 inscrita el 21 de mayo de 2015 bajo el No. 00031106 del libro V, compareció Claudia Patricia Camacho Uribe identificado con cédula de ciudadanía No. 63.516.061 de Bucaramanga en su calidad de representante legal por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Jose Mauricio Malangón Acosta identificado con cédula de ciudadanía No. 79.560.043 de Bogotá D.C. Para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A: A) Representar a la aseguradora en los procesos de contratación o licitación pública o privada, quedando expresamente facultado para representar y suscribir la propuesta respectiva, ya sea en forma directa o en consorcio o en unión temporal, firmar el contrato, realizar operaciones de seguros y reaseguro, y los demás documentos que se requieran, así como asumir

---

los riesgos que le fueren adjudicados a la aseguradora de cuantía. B) Efectuar válidamente las manifestaciones que sean pertinentes para los procesos de licitaciones. C) Formular observaciones a las entidades contratantes. D) Solicitar aclaraciones de los documentos que hagan parte de los procesos de selección de contratistas. E) Notificarse de los autos de trámite de los procesos de contratación así como las resoluciones de adjudicación. F) Interponer recursos. G) Participar activamente en las diferentes audiencias inclusive la de adjudicación, y designar los apoderados que estime convenientes. H) Representar a la misma, sociedad ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal, ante cualquiera de los organismos descentralizados de derecho público del orden nacional, departamental o municipal, que participen en la contratación., I) Representar judicial y extrajudicialmente a la compañía en los procesos de contratación, y en general para ejecutar todos los actos tendientes al cabal ejercicio conferido.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 748 de la Notaría 35 de Bogotá D.C., del 12 de mayo de 2016, inscrita el 16 de mayo de 2016 bajo el No. 00034426 del libro V, compareció Ricardo Blanco Manchola identificado con cédula de ciudadanía No. 79132284 en su calidad de representante legal por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Andres Rincón Alfonso. Identificado con cédula ciudadanía No. 1.018.404.654 para que: A) Suscribir y presentar ante la correspondiente administración declaración de renta y complementarios, declaración de venta, declaración de retención en la fuente, declaración de impuesto de industria y comercio a nivel nacional, declaración de impuesto predial (autoevalúo), declaración de impuesto de vehículos. B) Dar respuesta a los requerimientos ordinarios y especiales formulados a la sociedad por la respectiva administración de impuestos nacionales o municipales c) Aceptar ante la correspondiente administración de impuestos y aduanas nacionales o municipales las sanciones que imponga la mencionada entidad a MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGURO S.A. y solicite la reducción de las mismas. En las facultades antes señaladas se incluye la de suscribir todos y cada uno de los, actos y documentos necesarios para realizar las funciones antes indicadas. Igualmente queda facultado para otorgar los poderes a que haya lugar para el propósito antes señalado. D) Interponer los recursos consagrados en las leyes contra las liquidaciones oficiales, resoluciones que impongan sanciones y demás actos Administrativos de la Administración de Aduanas e Impuestos Nacionales U.A.E, Dirección de Impuestos Aduanas Nacionales o

---

municipales, así como llevar acabo todas las diligencias y actuaciones necesarias hasta su fallo último que favorezcan los intereses de MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A. Tales como notificarse, conciliar transar o prometer, recibir, desistir, transigir, denunciar, sustituir y reasumir el presente poder.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 801 de la Notaría 35 de Bogotá D.C., del 20 de mayo de 2016, inscrita el 01 de junio de 2016 bajo el No. 00034554 del libro V, compareció Claudia Patricia Camacho Uribe identificado con cédula de ciudadanía No. 63.516.061 de Bucaramanga en su calidad de representante legal por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Luis Alejandro Muñoz Aristizabal identificado con cédula ciudadanía No. 75.074.442 de Manizales, para que: Ejecute los siguientes actos en nombre y representación de MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.: A) Suscribir en nombre y representación de la compañía de seguros de la referencia todos los actos y los contratos de prestación de servicios con proveedores hasta por una suma no superior a cuatrocientos (400) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 803 de la Notaría 35 de Bogotá D.C., del 20 de mayo de 2016, inscrita el 01 de junio de 2016 bajo el No. 00034552 del libro V, compareció Claudia Patricia Camacho Uribe identificado con cédula de ciudadanía No. 63.516.061 de Bucaramanga en su calidad de representante legal por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Angel Luis Pavón de Paz identificado con cédula de extranjería No. 548.450, para: Ejecutar los siguientes actos. En nombre y representación de MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.: A) Suscribir en nombre y representación de la compañía de seguros de la referencia todos los actos y los contratos de prestación de servicios con proveedores hasta por una suma no superior a cuatrocientos (400) salarios mínimos mensuales vigentes.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 802 de la Notaría 35 de Bogotá D.C., del 20 de mayo de 2016, inscrita el 01 de junio de 2016 bajo el No. 00034553 del libro V, compareció Claudia Patricia Camacho Uribe identificado con cédula de ciudadanía No. 63.516.061 de Bucaramanga en su calidad de representante legal por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Jorge Daniel Paredes Aguirre identificado con cédula de ciudadanía No. 98.380.884 de pasto , para: Ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.: A) Suscribir en nombre y

---

representación de la compañía de seguros de la referencia todos los actos y los contratos de prestación de servicios con proveedores hasta por una suma no superior a cuatrocientos (400) salarios mínimos mensuales vigentes.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 1163 de la Notaría 35 de Bogotá D.C., del 12 de julio de 2016, inscrita el 14 de julio de 2016 bajo el No. 00034909 del libro V, compareció Claudia Patricia Camacho Uribe identificada con cédula de ciudadanía No. 63.516.061 de Bucaramanga en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a María Claudia Romero Lenis identificada con cédula ciudadanía No. 38.873.416, para ejecutar los siguientes actos en los departamentos de cauca y valle del cauca en nombre y representación de MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.: A) Representar a la referida sociedad en toda clase de actuaciones (incluyendo conciliaciones judiciales e interrogatorios de parte) y procesos judiciales ante los Juzgados, tribunales superiores, de Arbitramento Voluntario y Contencioso Administrativo, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea como demandante o como demandada, como coadyuvante u opositor. B) Representar a la referida sociedad en conciliaciones extrajudiciales de cualquier tipo. C) Otorgar en nombre de la citada sociedad, los poderes especiales que sean del caso: el apoderado queda expresamente facultado para sustituir poderes y para reasumirlos en cualquier momento. D) Representar a la misma sociedad ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal y ante cualquiera de los organismos descentralizados de derecho público del orden nacional, departamental o municipal. E) Notificarse de cualquier demanda en contra de la sociedad poderdante, así como de cualquier otra clase de providencias, judiciales o interrogatorios de parte, así como absolver estos, confesar y comprometer en ellos a la sociedad que representa. F) Notificarse de cualquier acto Administrativo en contra de la sociedad poderdante. G) El apoderado queda expresamente facultado para desistir, conciliar (en audiencias de conciliación judicial o extrajudicial), transigir y recibir hasta por una suma no superior a setecientos (700) salarios mínimos legales mensuales vigentes. H) En general queda facultado para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios Administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. I) Solicitar ante compañías de seguros o terceros el reembolso de lo indemnizado por la compañía de seguros en ejercicio del derecho

---

de subrogación.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 1157 de la Notaría 35 de Bogotá D.C., del 12 de julio de 2016, inscrita el 14 de julio de 2016 bajo el No. 00034910 del libro V, compareció Claudia Patricia Camacho Uribe identificada con cédula de ciudadanía No. 63.516.061 de Bucaramanga en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Ana Beatriz Monsalvo Gastelbondo identificada con cédula ciudadanía No. 32.828.518 para ejecutar los siguientes actos en los departamentos de Atlántico, Bolívar, Córdoba, Magdalena, Sucre, Guajira y Cesar en nombre y representación de MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.: A) Representar a la referida sociedad en toda clase de actuaciones (incluyendo conciliaciones judiciales e interrogatorios de parte) y procesos judiciales ante los Juzgados, Tribunales Superiores, de Arbitramento Voluntario y Contencioso Administrativo, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea como demandante o como demandada, como coadyuvante u opositor. B) Representar a la referida sociedad en conciliaciones extrajudiciales de cualquier tipo. C) Otorgar en nombre de la citada sociedad, los poderes especiales que sean del caso. El apoderado queda expresamente facultado para sustituir poderes y para reasumirlos en cualquier momento. D) Representar a la misma sociedad ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal y ante cualquiera de los organismos descentralizados de derecho público del orden nacional, departamental o municipal. E) Notificarse de cualquier demanda en contra de la sociedad poderdante, así como de cualquier otra clase de providencias, judiciales o interrogatorios de parte, así como absolver estos, confesar y comprometer en ellos a la sociedad que representa. F) Notificarse de cualquier acto Administrativo en contra de la sociedad poderdante. G) El apoderado queda expresamente facultado para desistir, conciliar (en audiencias de conciliación judicial o extrajudicial), transigir y recibir hasta por una suma no superior a setecientos (700) salarios mínimos legales mensuales vigentes. H) En general queda facultado para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios Administrativos nacionales, departamentales o municipales, y entidades descentralizadas del mismo orden. I) Solicitar ante compañías de seguros o terceros el reembolso de lo indemnizado por la compañía de seguros en ejercicio del derecho de subrogación.

CERTIFICA:

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 29 de noviembre de 2021 Hora: 22:08:57
Recibo No. AB21653675
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B216536756490C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Que por Escritura Pública No. 1161 de la Notaría 35 de Bogotá D.C., del 12 de julio de 2016, inscrita el 14 de julio de 2016 bajo el No. 00034911 del libro V, compareció Claudia Patricia Camacho Uribe identificada con cédula de ciudadanía No. 63.516.061 de Bucaramanga en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Camilo Ernesto Chacin López identificado con cédula ciudadanía No. 85.462.175 para ejecutar los siguientes actos en los departamentos del Atlántico, Bolívar, Córdoba, Magdalena, Sucre, Guajira y Cesar en nombre y representación de MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.: A) Representar a la referida sociedad en toda clase de actuaciones (incluyendo conciliaciones judiciales e interrogatorios de parte) y procesos judiciales ante los Juzgados, tribunales superiores, de Arbitramento Voluntario y Contencioso Administrativo, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea como demandante o como demandada, como coadyuvante u opositor. B) Representar a la referida sociedad en conciliaciones extrajudiciales de cualquier tipo. C) Otorgar en nombre de la citada sociedad, los poderes especiales que sean del caso. El apoderado queda expresamente, facultado para sustituir poderes y para reasumirlos en cualquier momento. D) Representar a la misma sociedad ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal y ante cualquiera de los organismos descentralizados de derecho público del orden nacional, departamental o municipal. E) Notificarse de cualquier demanda en contra de la sociedad poderdante, así como de cualquier otra clase de providencias, judiciales o interrogatorios de parte, así como absolver estos, confesar y comprometer en ellos a la sociedad que representa. F) Notificarse de cualquier acto Administrativo en contra de la sociedad poderdante. G) El apoderado queda expresamente facultado para desistir, conciliar (en audiencias de conciliación judicial o extrajudicial), transigir y recibir hasta por una suma no superior a setecientos (700) salarios mínimos legales mensuales vigentes. H) En general queda facultado para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios Administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. I) Solicitar ante compañías de seguros o terceros el reembolso de lo indemnizado por la compañía de seguros en ejercicio del derecho de subrogación.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 1164 de la Notaría 35 de Bogotá D.C., del 12 de julio de 2016, inscrita el 14 de julio de 2016 bajo el No.

00034912 del libro V, compareció Claudia Patricia Camacho Uribe identificada con cédula de ciudadanía No. 63.516.061 de Bucaramanga en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia por medio de la presente escritura pública confiere poder general a Mauricio Londoño Uribe identificado con cédula de ciudadanía No. 18.494.966 para ejecutas los siguientes actos en los departamentos de Cauca, Valle del Cauca, Nariño, en nombre y representación de MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.: A) Representar a la referida sociedad en toda clase de actuaciones (incluyendo conciliaciones judiciales e interrogatorios de parte) y procesos judiciales ante los Juzgados, tribunales superiores, de Arbitramento Voluntario y, Contencioso Administrativo, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea como demandante o como demandada, como coadyuvante u opositor. B) Representar a la referida sociedad en conciliaciones extrajudiciales de cualquier tipo. C) Otorgar en nombre de la citada sociedad, los poderes especiales que sean del caso. El apoderado queda expresamente facultado para sustituir poderes y para reasumirlos en cualquier momento. D) Representar a la misma sociedad ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal y ante cualquiera de los organismos descentralizados de derecho público del orden nacional, departamental o municipal. E) Notificarse de cualquier demanda en contra de la sociedad poderdante, así como de cualquier otra clase de providencias, judiciales o interrogatorios de parte, así como absolver estos, confesar y comprometer en ellos a la sociedad que representa. F) Notificarse de cualquier acto Administrativo en contra de la sociedad poderdante. G) El apoderado queda expresamente facultado para desistir, conciliar (en audiencias de conciliación judicial o extrajudicial), transigir y recibir hasta por una suma no superior a setecientos (700) salarios mínimos legales mensuales vigentes. H) En general queda facultado para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios Administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. I) Solicitar ante compañías de seguros o terceros el reembolso de lo indemnizado por la compañía de seguros en ejercicio del derecho de subrogación.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 1160 de la Notaría 35 de Bogotá D.C., del 12 de julio de 2016, inscrita el 14 de julio de 2016 bajo el No. 00034914 del libro V, compareció Claudia Patricia Camacho Uribe identificada con cédula de ciudadanía No. 63.516.061 de Bucaramanga en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia

---

por medio de la presente escritura pública confiere poder general a Jose de los Santos Chacin de Luque identificado con cédula de ciudadanía No. 17.095.305, para ejecutar los siguientes actos en los departamentos de Atlántico, Bolívar, Córdoba, Magdalena, Sucre, Guajira y cesar en nombre y representación de MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.: A) Representar a la referida sociedad en toda clase de actuaciones: (Incluyendo conciliaciones judiciales e interrogatorios de parte) y procesos judiciales ante los Juzgados, Tribunales Superiores, de Arbitramento Voluntario y, Contencioso Administrativo, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea como demandante o como demandada, como coadyuvante u opositor. B) Representar a la referida sociedad en conciliaciones extrajudiciales de cualquier tipo. C) Otorgar en nombre de la citada sociedad, los poderes especiales que sean del caso. El apoderado queda expresamente facultado para sustituir poderes y para reasumirlos en cualquier momento. D) Representar a la misma sociedad ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal y ante cualquiera de los organismos descentralizados de derecho público del orden nacional, departamental o municipal. E) Notificarse de cualquier demanda en contra de la sociedad poderdante, así como de cualquier otra clase de providencias judiciales o interrogatorios de parte, así como absolver estos, confesar y comprometer en ellos a la sociedad que representa. F) Notificarse de cualquier acto Administrativo en contra de la sociedad poderdante. G) El apoderado queda expresamente facultado para desistir, conciliar (en audiencias de conciliación judicial o extrajudicial), transigir y recibir hasta por una suma no superior a setecientos (700) salarios mínimos legales mensuales vigentes. H) En general queda facultado para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios Administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. I) Solicitar ante compañías de seguros o terceros el reembolso de lo indemnizado por la compañía de seguros en ejercicio del derecho de subrogación.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 1159 de la Notaría 35 de Bogotá D.C., del 12 de julio de 2016, inscrita el 14 de julio de 2016 bajo el No. 00034915 del libro V, compareció Claudia Patricia Camacho Uribe identificada con cédula de ciudadanía No. 63.516.061 de Bucaramanga en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia por medio de la presente escritura pública confiere poder general a Alex Fontalvo Velásquez identificado con cédula de ciudadanía No.

84.069.623, para ejecutar los siguientes actos en los departamentos de Atlántico, Bolívar, Córdoba, Magdalena, Sucre, Guajira y Cesar en nombre y representación de MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.: A) Representar a la referida sociedad en toda clase de actuaciones (incluyendo conciliaciones judiciales e interrogatorios de parte) y procesos judiciales ante los Juzgados, Tribunales Superiores, de Arbitramento Voluntario y Contencioso Administrativo, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea come demandante o como demandada, como coadyuvante u opositor. B) Representar a la referida sociedad en conciliaciones extrajudiciales de cualquier tipo. C) Otorgar en nombre de la citada sociedad, los poderes especiales que sean de caso. El apoderado queda expresamente facultado para sustituir poderes y para reasumirlos en cualquier momento. D) Representar a la misma sociedad ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal y ante cualquiera de los organismos descentralizados de derecho público del orden nacional, departamental municipal. E) Notificarse de cualquier demanda en contra de la sociedad poderdante, así come de cualquier otra clase de providencias, judiciales o interrogatorios de parte, as como absolver estos, confesar y comprometer en ellos a la sociedad que representa. F) Notificarse de cualquier acto Administrativo en contra de la sociedad poderdante. G) El apoderado queda expresamente facultado para desistir, conciliar (en audiencias de conciliación judicial o extrajudicial), transigir y recibir hasta por une suma no superior a setecientos (700) salarios mínimos legales mensuales vigentes. H) En general queda facultado para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios Administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. I) Solicitar ante compañías de seguros o terceros el reembolso de lo indemnizado por la compañía de seguros en ejercicio del derecho de subrogación.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 1158 de la Notaría 35 de Bogotá D.C., del 12 de julio de 2016, inscrita el 14 de julio de 2016 bajo el No. 00034908 del libro V, compareció Claudia Patricia Camacho Uribe identificada con cédula de ciudadanía No. 63.516.061 de Bucaramanga en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia por medio de la presente escritura pública confiere poder general a Claudia Sofía Flórez Mahecha identificada con cédula de ciudadanía No. 32.735.035, para ejecutar los siguientes actos en los departamentos de Atlántico, Bolívar, Córdoba, Magdalena, Sucre,

---

Guajira y Cesar en nombre y representación de MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.: A) Representar a la referida sociedad en toda clase de actuaciones (incluyendo conciliaciones judiciales e interrogatorios de parte) y procesos judiciales ante los Juzgados, Tribunales Superiores, de Arbitramento Voluntario y Contencioso Administrativo, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea como demandante o como demandada, como coadyuvante u opositor. B) Representar a la referida sociedad en conciliaciones extrajudiciales de cualquier tipo. C) Otorgar en nombre de la citada sociedad, los poderes especiales que sean del caso. El apoderado queda expresamente facultado para sustituir poderes y para reasumirlos en cualquier momento. D) Representar a la misma sociedad ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal y ante cualquiera de los organismos descentralizados de derecho público del orden nacional, departamental o municipal. E) Notificarse de cualquier demanda en contra de la sociedad poderdante, así como de cualquier otra clase de providencias, judiciales o interrogatorios de parte, así como absolver estos, confesar y comprometer en ellos a la sociedad que representa. F) Notificarse de cualquier acto administrativo en contra de la sociedad poderdante. G) El apoderado queda expresamente facultado para desistir, conciliar (en audiencias de conciliación judicial o extrajudicial) Transigir y recibir hasta por una suma no superior a setecientos (700) salarios mínimos legales mensuales vigentes. H) En general queda facultado para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios Administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. I) Solicitar ante compañías de seguros o terceros el reembolso de lo indemnizado por la compañía de seguros en ejercicio del derecho de subrogación.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 1155 de la Notaría 35 de Bogotá D.C. Del 12 de julio de 2016 inscrita el 21 de julio de 2016 bajo el No. 00034984 del libro V, compareció Claudia Patricia Camacho Uribe identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.516.061 expedida en Bucaramanga que en el otorgamiento de esta escritura pública actúa en su calidad de representante legal de MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS, que en el carácter expresado confiere poder general a Sergio Alejandro Villegas Agudelo, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.750.136 para ejecutar los siguientes actos en los departamentos de Antioquia Caldas, Chocó, Risaralda y Quindío en nombre y representación de MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A. A)

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 29 de noviembre de 2021 Hora: 22:08:57
Recibo No. AB21653675
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B216536756490C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Representar a la referida sociedad en toda clase de actuaciones (incluyendo conciliaciones judiciales e interrogatorios de parte) y procesos judiciales ante los Juzgados, Tribunales Superiores, de Arbitramento Voluntario y Contencioso Administrativo, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea como demandante o como demandada, como coadyuvante u opositor: B) Representar a la referida sociedad en conciliaciones extrajudiciales de cualquier tipo. C) Otorgar en nombre de la citada sociedad, los poderes especiales que sean del caso. El apoderado queda expresamente, facultado para sustituir poderes para reasumirlos en cualquier momento. D) Representar a la misma sociedad ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal y ante cualquiera de los organismos descentralizados de derecho público del orden nacional, departamental o municipal. E) Notificarse de cualquier demanda en contra de la sociedad poderdante, así como de cualquier otra clase de providencias, judiciales o interrogatorios de parte, así como absolver estos, confesar y comprometer en ellos a la sociedad que representa. F) Notificarse de cualquier acto administrativo en contra de la sociedad poderdante. G) El apoderado queda expresamente facultado para desistir, conciliar en audiencias de Conciliación Judicial o Extrajudicial), transigir y recibir hasta por una suma no superior a setecientos (700) salarios mínimos legales mensuales vigentes. H) En general queda facultado para interponer cualquiera de los - recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales - o emanadas da los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. I) Solicitar ante compañías de seguros o terceros el reembolso de lo indemnizado por la compañía de seguros en ejercicio del derecho de subrogación.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 1156 de la Notaría 35 de Bogotá D.C. Del 12 de julio de 2016 inscrita el 21 de julio de 2016 bajo el No. 00034985 del libro V, compareció Claudia Patricia Camacho Uribe identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.516.061 expedida en Bucaramanga que en el otorgamiento de esta escritura pública actúa en su calidad de representante legal de MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS, que en el carácter expresado confiere poder general a Juan Fernando Arbeláez identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.718.701 para ejecutar los siguientes actos en los departamentos de Antioquia, Caldas, Chocó, Risaralda y Quindío en nombre y representación de Mapfre Colombia Vida S.A. A) Representar a la referida sociedad en toda clase de actuaciones (incluyendo conciliaciones judiciales e

---

interrogatorios de parte) y procesos judiciales ante los Juzgados, Tribunales Superiores, de Arbitramento Voluntario y Contencioso Administrativo, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea como demandante o como demandada, como coadyuvante u opositor: B) Representar a la referida sociedad en conciliaciones extrajudiciales de cualquier tipo. C) Otorgar en nombre de la citada sociedad, los poderes especiales que sean del caso. El apoderado queda expresamente, facultado para sustituir poderes para reasumirlos en cualquier momento. D) Representar a la misma sociedad ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal y ante cualquiera de los organismos descentralizados de derecho público del orden nacional, departamental o municipal. E) Notificarse de cualquier demanda en contra de la sociedad poderdante, así como de cualquier otra clase de providencias, judiciales o interrogatorios de parte, así como absolver estos, confesar y comprometer en ellos a la sociedad que representa. F) Notificarse de cualquier acto Administrativo en contra de la sociedad poderdante. G) El apoderado queda expresamente facultado para desistir, conciliar en audiencias de Conciliación Judicial o extrajudicial), transigir y recibir hasta por una suma no superior a setecientos (700) salarios mínimos legales mensuales vigentes. H) En general queda facultado para interponer cualquiera de los - recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales - o emanadas da los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. I) Solicitar ante compañías de seguros o terceros el reembolso de lo indemnizado por la compañía de seguros en ejercicio del derecho de subrogación.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 1236 de la Notaría 35 de Bogotá D.C., del 21 de julio de 2016, inscrita el 27 de julio de 2016, bajo el No. 00035047 del libro V, compareció Claudia Patricia Camacho Uribe, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.516.061 expedida en Bucaramanga, en su calidad de representante legal de MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A., por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a mercedes María Penagos Gaviria, identificada con cédula ciudadanía No. 31.179.191,para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A. A) Representar a la referida sociedad en toda clase de actuaciones (incluyendo conciliaciones judiciales e interrogatorios de parte) Y procesos judiciales ante los Juzgados, Tribunales Superiores, de Arbitramento Voluntario y Contencioso Administrativo, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea como demandante o como

---

demandada, como coadyuvante u opositor. B) Representar a la referida sociedad en conciliaciones extrajudiciales de cualquier tipo. C) Otorgar en nombre de la citada sociedad, los poderes especiales que sean del caso. El apoderado queda expresamente facultado para sustituir poderes y para reasumirlos en cualquier momento. D) Representar a la misma sociedad ante las autoridades administrativas del orden nacional departamental municipal y ante cualquiera de los organismos descentralizados de derecho público del orden nacional, departamental o municipal. E) Notificarse de cualquier demanda en contra de la sociedad poderdante, así como de cualquier otra clase de providencias, judiciales o interrogatorios de parte, así como absolver estos, confesar y comprometer en ellos a la sociedad que representa. F) Notificarse de cualquier acto Administrativo en contra de la sociedad poderdante. G) El. Apoderado queda expresamente facultado para desistir, conciliar (en audiencias de Conciliación Judicial o Extrajudicial), transigir y recibir hasta por una suma no superior a setecientos (700) salarios mínimos legales mensuales vigentes. H) En general queda facultado para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios Administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. I) Suscribir en nombre de la sociedad las cartas de objeción a las reclamaciones presentadas a la compañía de seguros por parte de tomadores, asegurados, beneficiarios o terceros. J) Firmar las respuestas a los derechos de petición que sean presentados a la sociedad poderdante. K) Suscribir en nombre de la sociedad las respuestas a las acciones de tutela, incidentes de desacato, y las respuestas a los requerimientos de entidades administrativas o judiciales. 1) Solicitar ante compañías de seguros o terceros el reembolso de lo indemnizado por la compañía de seguros en ejercicio del derecho de subrogación. M) Asumir en nombre y por cuenta de la compañía de seguros los riesgos en los ramos de seguros autorizados por la superintendencia financiera de Colombia, para lo cual podrá celebrar a nombre y por cuenta de la compañía de seguros los contratos de seguros a que haya lugar. N) Representar a la compañía de seguros en los procesos de contratación o licitación pública o privada, quedando expresamente facultado para presentar y suscribir la propuesta respectiva, firmar el contrato y los demás documentos que se requieran, así como asumir los riesgos que le fueron adjudicados a la compañía de seguros sin límite de cuantía.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 1237 de la Notaría 35 de Bogotá D.C.,

---

del 21 de julio de 2016, inscrita el 27 de julio de 2016, bajo el No. 00035048 del libro V, compareció Claudia Patricia Camacho Uribe, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.516.061 expedida en Bucaramanga, en su calidad de representante legal de MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A., por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Ana Carolina Varela Cerchi, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.375.508, para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.: A) Representar a la referida sociedad en toda clase de actuaciones en lo relativo a las calificaciones de origen y pérdida de capacidad laboral (incluyendo las notificaciones a las partes interesadas en el proceso de calificación e interrogatorios de parte en procesos judiciales o extrajudiciales) B) Interponer cualquiera de los recursos ya sea en primera oportunidad o ante las juntas de calificación de invalidez regional y nacional. C) Suscribir en nombre de la sociedad las cartas de objeción a las reclamaciones presentadas a la compañía de seguros por parte de asegurados, tomadores, beneficiarios o terceros. D) Firmar las respuestas a los derechos de petición que sean presentados a la sociedad poderdante. E) Solicitar ante compañías de seguros o terceros el reembolso de lo indemnizado por la compañía de seguros en ejercicio del derecho de subrogación.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 2231 de la Notaría 35 de Bogotá D.C., del 12 de diciembre de 2016, inscrita el 16 de diciembre de 2016 bajo el No. 00036526 del libro V, compareció Ricardo Blanco Manchola identificado con cédula de ciudadanía No. 79.132.284 de Fontibón en su calidad de representante legal por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Rocío del Pilar Arenas Bello, domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.220.760 para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.: A) Representar a la referida sociedad en toda clase de actuaciones (incluyendo conciliaciones judiciales e interrogatorios de parte) Y procesos judiciales ante los Juzgados, Tribunales Superiores, de Arbitramento Voluntario y Contencioso Administrativo, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea como demandante o como demandada, como coadyuvante u opositor. B) Representar a la referida sociedad en conciliaciones extrajudiciales de cualquier tipo. C) Otorgar en nombre de la citada sociedad, los poderes especiales que sean del caso. El apoderado queda expresamente facultado para sustituir poderes y para reasumirlos en cualquier momento. D) Representar a la misma sociedad ante las autoridades administrativas

---

del orden nacional, departamental, municipal y ante cualquiera de los organismos descentralizados de derecho público del orden nacional, departamental o municipal. E) Notificarse de cualquier demanda en contra de la sociedad poderdante, así como de cualquier otra clase de providencias judiciales o interrogatorios de parte, así como absolver estos, confesar y comprometer en ellos a la sociedad que representa. F) Notificarse de cualquier acto Administrativo en contra de la sociedad poderdante. G) El apoderado queda expresamente facultado para desistir, conciliar (en audiencias de Conciliación Judicial o Extrajudicial), transigir y recibir hasta por una suma no superior a setecientos (700) salarios mínimos legales mensuales vigentes. H) En general queda facultado para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios Administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. I) Suscribir en nombre de la sociedad las cartas de objeción a las reclamaciones presentadas a la compañía de seguros por parte de tomadores, asegurados, beneficiarios o terceros. J) Firmar las respuestas a los derechos de petición que sean presentados a la sociedad poderdante. K) Suscribir en nombre de la sociedad las respuestas a las acciones de tutela, incidentes de desacato y las respuestas a los requerimientos de entidades administrativas o judiciales. L) Solicitar ante compañías de seguros o terceros el reembolso de los indemnizados por la compañía de seguros en ejercicio del derecho de subrogación.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 331 de la Notaría 35 de Bogotá D.C., del 1 de marzo de 2017, inscrita el 27 de marzo de 2017 bajo el No. 00037052 del libro V, compareció Ethel Margarita Cubides Hurtado, identificada con cédula de ciudadanía No. 32.787.204 expedida en Barranquilla, en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Adriana Ibagué Mora, identificada con la cédula de ciudadanía número 65.745.924, para ejecutar los siguientes en nombre y representación de MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.: A) Suscribir contratos de intermediación de seguros, con personas naturales y jurídicas domiciliadas en cualquier parte del territorio nacional.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 333 de la Notaría 35 de Bogotá D.C., del 1 de marzo de 2017, inscrita el 27 de marzo de 2017 bajo el No. 00037054 del libro V, compareció Ethel Margarita Cubides Hurtado, identificada con cédula de ciudadanía No. 32.787.204 expedida en

---

barranquilla, en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Néstor Eduardo Quijano Rueda, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.203.855, para ejecutar los siguientes en nombre y representación de MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.: A) Suscribir contratos de intermediación de seguros, con personas naturales y jurídicas domiciliadas en cualquier parte del territorio nacional.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 337 de la Notaría 35 de Bogotá D.C., del 1 de marzo de 2017, inscrita el 27 de marzo de 2017 bajo el No. 00037055 del libro V, compareció Ethel Margarita Cubides Hurtado, identificada con cédula de ciudadanía No. 32.787.204 expedida en Barranquilla, en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Jaime Eduardo Herrera Suárez, identificado con la cédula de ciudadanía número 15.990.821, para ejecutar los siguientes en nombre y representación de MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.: A) Suscribir contratos de intermediación de seguros, con personas naturales y jurídicas domiciliadas en cualquier parte del territorio nacional.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 332 de la Notaría 35 de Bogotá D.C., del 1 de marzo de 2017, inscrita el 27 de marzo de 2017 bajo el No. 00037053 del libro V, compareció Ethel Margarita Cubides Hurtado, identificada con cédula de ciudadanía No. 32.787.204 expedida en barranquilla, en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Luz Marina Bustos de Sotelo, identificada con la cédula de ciudadanía número 40.017.868, para ejecutar los siguientes en nombre y representación de MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.: A) Suscribir contratos de intermediación de seguros, con personas naturales y jurídicas domiciliadas en cualquier parte del territorio nacional.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 330 de la Notaría 35 de Bogotá D.C., del 1 de marzo de 2017, inscrita el 27 de marzo de 2017 bajo el No. 00037051 del libro V, compareció Ethel Margarita Cubides Hurtado, identificada con cédula de ciudadanía No. 32.787.204 expedida en Barranquilla, en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a John Jairo Canizales Acosta, identificado con la

---

cédula de ciudadanía número 94.528.000, para ejecutar los siguientes en nombre y representación de MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.: A) Suscribir contratos de intermediación de seguros, con personas naturales y jurídicas domiciliadas en cualquier parte del territorio nacional.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 329 de la Notaría 35 de Bogotá D.C., del 1 de marzo de 2017, inscrita el 27 de marzo de 2017 bajo el No. 00037050 del libro V, compareció Ethel Margarita Cubides Hurtado, identificada con cédula de ciudadanía No. 32.787.204 expedida en Barranquilla, en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Jose Fernando Palacio Gallon, identificado con la cédula de ciudadanía número 71.686.146, para ejecutar los siguientes en nombre y representación de MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.: A) Suscribir contratos de intermediación de seguros, con personas naturales y jurídicas domiciliadas en cualquier parte del territorio nacional.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 328 de la Notaría 35 de Bogotá D.C., del 1 de marzo de 2017, inscrita el 27 de marzo de 2017 bajo el No. 00037049 del libro V, compareció Ethel Margarita Cubides Hurtado, identificada con cédula de ciudadanía No. 32.787.204 expedida en Barranquilla, en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Coromoto del Valle García Vera, identificada con la cédula de extranjería número 383.420, para ejecutar los siguientes en nombre y representación de MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.: A) Suscribir contratos de intermediación de seguros, con personas naturales y jurídicas domiciliadas en cualquier parte del territorio nacional.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 402 de la Notaría 35 de Bogotá D.C., del 1 de marzo de 2017, inscrita el 27 de marzo de 2017 bajo el No. 00037056 del libro V, compareció Ethel Margarita Cubides Hurtado, identificada con cédula de ciudadanía No. 32.787.204 expedida en Barranquilla, en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Nataly Gómez Sanabria, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.058.526, para ejecutar los siguientes en nombre y representación de MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.: A) Suscribir contratos de intermediación de seguros, con personas naturales y

---

jurídicas domiciliadas en cualquier parte del territorio nacional.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 466 de la Notaría 35 de Bogotá D.C., del 24 de marzo de 2017, inscrita el 10 de abril de 2017 bajo el No. 00037118 del libro V, compareció Ethel Margarita Cubides Hurtado, identificada con cédula de ciudadanía No. 32.787.204 expedida en Barranquilla, en su calidad de representante legal de MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A., por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Indra Devi Yang Pulido Zamorano, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.085.708, para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.: A) Representar a la referida sociedad en toda clase de actuaciones (incluyendo conciliaciones judiciales e interrogatorios de parte) y procesos judiciales ante los Juzgados, Tribunales Superiores, de Arbitramento Voluntario y Contencioso Administrativo, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea como demandante o como demandada, como coadyuvante u opositor. B) Representar a la referida sociedad en conciliaciones extrajudiciales de cualquier tipo. C) Otorgar en nombre de la citada sociedad, los poderes especiales que sean del caso. El apoderado queda expresamente facultado para sustituir poderes y para reasumirlos en cualquier momento. D) Representar a la misma sociedad ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal y ante cualquiera de los organismos descentralizados de derecho público del orden nacional, departamental o municipal. E) Notificarse de cualquier demanda en contra de la sociedad poderdante, así como de cualquier otra clase de providencias, judiciales o interrogatorios de parte, así como absolver estos, confesar y comprometer en ellos a la sociedad que representa. F) Notificarse de cualquier acto Administrativo en contra de la sociedad poderdante. G) El apoderado queda expresamente facultado para desistir, conciliar (en audiencias de Conciliación Judicial o Extrajudicial), transigir y recibir hasta por una suma no superior a setecientos (700) salarios mínimos legales mensuales vigentes. H) En general queda facultado para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios Administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. I) Solicitar ante compañías de seguros o terceros el reembolso de lo indemnizado por la compañía de seguros en ejercicio del derecho de subrogación.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 1000 de la Notaría treinta y cinco de

---

Bogotá D.C., del 23 de junio de 2017, inscrita el 13 de julio de 2017 bajo el número 00037577 compareció Ethel Margarita Cubides Hurtado identificado con cédula de ciudadanía No. 32.787.204 de Barranquilla en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Luz Ángela Ardila Castro identificada con cédula ciudadanía No. 51.698.571, para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. A) Suscribir en nombre y representación de la compañía de seguros de la referencia todos los actos y los contratos de prestación de servicios con proveedores hasta por una suma no superior a cuatrocientos (400.) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 0006 de la Notaría 35 de Bogotá D.C., del 04 de enero de 2018, inscrita el 11 de enero de 2018 bajo el número 00038597 del libro V, compareció Ethel Margarita Cubides Hurtado identificado con cédula de ciudadanía No. 32.787.204 de barranquilla en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Erika Monsalvo Gutiérrez identificado con cédula ciudadanía No. 49.766.868 de Bogotá D.C., para ejecutar los siguientes actos en el de cesar, en nombre y representación de MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A. A) Representar a la referida sociedad en toda clase de actuaciones (incluyendo conciliaciones judiciales e interrogatorios de parte) y procesos judiciales ante los Juzgados, tribunales, superiores, de Arbitramento Voluntario y Contencioso Administrativo, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea como demandante o como demandada, como coadyuvante u opositor. B) Representar a la referida sociedad en conciliaciones extrajudiciales de cualquier tipo. C) Otorgar en nombre de la citada sociedad, los poderes especiales que sean del caso. El apoderado queda expresamente facultado para sustituir poderes y para reasumirlos en cualquier momento. D) Representar a la misma sociedad ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal y ante cualquiera de los organismos descentralizados de derecho público del orden nacional, departamental o municipal. E) Notificarse de cualquier demanda en contra de la sociedad poderdante, así como de cualquier otra clase de providencias, judiciales o interrogatorios de parte, así como absolver estos, confesar y comprometer en ellos a la sociedad que representa. F) Notificarse de cualquier acto Administrativo en contra de la sociedad poderdante. G) El apoderado queda expresamente facultado para desistir, conciliar (en audiencias de conciliación

---

judicial o extrajudicial), transigir y recibir hasta por una suma no superior a setecientos (700) salarios mínimos legales mensuales vigentes. H) En general queda facultado para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emendas de los funcionarios Administrativos nacionales departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. I) Solicitar ante compañías de seguros o terceros el reembolso de lo indemnizado por la compañía de seguros en ejercicio del derecho de subrogación.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 62 de la Notaría 35 de Bogotá D.C. Del 23 de enero de 2018 inscrita el 1 de febrero de 2018 bajo el No. 00038724 del libro V, compareció Ethel Margarita Cubides Hurtado, identificada con la cédula de ciudadana número 32.787.204 expedida en Barranquilla que en el otorgamiento de esta escritura pública actúa en su calidad de representante legal de MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A. En el carácter expresado confiere poder general a Lucy Viviana Ramírez Martínez identificada con la cédula de ciudadanía número 1.020.755.660 para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A. A) Representar a la referida sociedad en toda clase de actuaciones (incluyendo conciliaciones judiciales e interrogatorios de parte) y procesos judiciales ante los Juzgados, Tribunales superiores, de Arbitramento Voluntario y Contencioso Administrativo, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea como, Administrativo, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea como, demandante o como demandada, como coadyuvante u opositor. B) Representar a la referida sociedad en conciliaciones extrajudiciales de cualquier tipo. C) Representar a la misma sociedad ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal y ante cualquiera de los organismos descentralizados de derecho público del orden nacional, departamental o municipal. D) Notificarse de cualquier demanda en contra de la sociedad poderdante, así como de cualquier otra clase de providencias, judiciales o interrogatorios de parte, así como absolver estos, confesar y comprometer en ellos a la sociedad que representa. E) Notificarse de cualquier acto Administrativo en contra de la sociedad poderdante. F) El. Apoderado queda expresamente facultado para desistir, conciliar (en audiencias de conciliación judicial o extrajudicial), transigir y recibir hasta por una suma no superior a setecientos (700) salarios mínimos legales mensuales vigentes. G) En general queda facultado para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o

---

emanadas de los funcionarios Administrativos. Nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. H) Suscribir en nombre de la sociedad las cartas de objeción a las reclamaciones presentadas a la compañía de seguros por parte de tomadores; asegurados, beneficiarios o terceros. I) Firmar las respuestas a los derechos de petición que sean presentados a la sociedad poderdante. J) Suscribir en nombre de la sociedad las respuestas a las acciones de tutela incidentes de desacato, y las respuestas a los requerimientos de entidades administrativas o judiciales. K) Solicitar ante compañías de seguros o terceros el reembolso de lo indemnizado por la compañía de seguros en ejercicio del derecho de subrogación.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 534 de la Notaría 35 de Bogotá D.C. Del 23 de abril de 2018 inscrita el 8 de mayo de 2018 bajo el No. 00039266 del libro V, modificado por escritura pública No. 01611 de la Notaría 35 de Bogotá D.C. Del 03 de octubre de 2018 inscrita el 1 de febrero de 2019 bajo el número 00040848 del libro V, compareció Ethel Margarita Cubides Hurtado, identificada con la cédula de ciudadana número 32.787.204 expedida en Barranquilla que en el otorgamiento de esta escritura pública actúa en su calidad de representante legal de MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A. En el carácter expresado confiere poder general a Daniel Jesús Peña Arango, de quien dijo es mayor de edad, domiciliado en el municipio de Bucaramanga, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.227.966, para ejecutar los siguientes actos en los departamentos de Santander y Norte de Santander en nombre y representación de MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A. A) Representar a la referida sociedad en toda clase de actuaciones (incluyendo conciliaciones judiciales e interrogatorios de parte) y procesos judiciales ante los Juzgados, tribunales Superiores, de Arbitramento Voluntario y Contenciosos Administrativo, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea como demandante o demandada, como coadyuvante u opositor. B) Representar a la referida sociedad en conciliaciones extrajudiciales de cualquier tipo. C) Otorgar en nombre de la citada sociedad, lo poderes especiales que sean del caso. El apoderado queda expresamente facultado para sustituir poderes y para reasumirlos en cualquier momento. D) Representar a la misma sociedad ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamento, municipal y ante cualquiera de los organismos descentralizados de derecho público del orden nacional, departamental o municipal. E) Notificarse de cualquier demanda en contra de la sociedad poderdante,

---

así como de cualquier otra clase de providencias judiciales o interrogatorios de parte, así como absolver estos, confesar y comprometer en ellos a la sociedad que representa. F) Notificarse de cualquier acto Administrativo en contra de la sociedad poderdante. G) El apoderado queda expresamente facultado para desistir, conciliar (en audiencias de conciliación judicial o extrajudicial), transigir y recibir hasta por una suma no superior a setecientos (700) salarios mínimos legales mensuales vigentes. H) En general queda facultado para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. I) Solicitar ante compañías de seguros o terceros el reembolso de lo indemnizado por la compañía de seguros en ejercicio del derecho de subrogación.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 609 de la notaría 35 de Bogotá D.C., del 04 de mayo de 2018, inscrita el 17 de mayo de 2018 bajo el registro No. 00039336 del libro V compareció Ethel Margarita Cubides Hurtado identificada con cédula de ciudadanía No. 32.787.204 de Barranquilla, en su calidad de representante legal de MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A. Por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Jorge Mario Aristizabal Giraldo identificado con cédula ciudadanía No. 4.582.281., para ejecutar los siguientes actos, en los departamentos de Antioquia, Risaralda, Quindío, Caldas, Valle del Cauca y Tolima, en nombre y representación de MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.: A) Representar a la referida sociedad en toda clase de actuaciones (incluyendo conciliaciones judiciales e interrogatorios de parte) y procesos judiciales ante los Juzgados, Tribunales Superiores, de Arbitramento Voluntario y Contenciosos Administrativo, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea como demandante o demandada, como coadyuvante u opositor. B) Representar a la referida sociedad en conciliaciones extrajudiciales de cualquier tipo. C) Otorgar en nombre de la citada sociedad, lo poderes especiales que sean del caso. El apoderado queda expresamente facultado para sustituir poderes y para reasumirlos en cualquier momento. D) Representar a la misma sociedad ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamento, municipal y ante cualquiera de los organismos descentralizados de derecho público del orden nacional, departamental o municipal. E) Notificarse de cualquier demanda en contra de la sociedad poderdante, así como de cualquier otra clase de providencias judiciales o interrogatorios de parte, así como absolver estos, confesar y comprometer en ellos a la

---

sociedad que representa. F) Notificarse de cualquier acto Administrativo en contra de la sociedad poderdante. G) El apoderado queda expresamente facultado para desistir, conciliar (en audiencias de conciliación judicial o extrajudicial), transigir y recibir hasta por una suma no superior a setecientos (700) salarios mínimos legales mensuales vigentes. H) En general queda facultado para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. I) Solicitar ante compañías de seguros o terceros el reembolso de lo indemnizado por la compañía de seguros en ejercicio del derecho de subrogación.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 147 de la notaría 35 de Bogotá D.C., del 20 de febrero de 2019, inscrita el 1 de marzo de 2019 bajo el registro No 00040993 del libro V, compareció Ethel Margarita Cubides Hurtado identificada con cédula de ciudadanía No. 32.787.204 de Barranquilla, en su calidad de representante legal de MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A., por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a José de los Santos Chacín López, de quien dijo es mayor de edad, domiciliado en la ciudad de santa marta, identificado con cédula ciudadanía No. 85.454.211, para ejecutar los siguientes actos en los departamentos de Atlántico, Bolívar, Córdoba, Magdalena, Sucre, Guajira y cesar en nombre y representación de MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.: A) Representar a la referida sociedad en toda clase de actuaciones (incluyendo conciliaciones judiciales e interrogatorios de parte) y procesos judiciales ante los Juzgados, Tribunales Superiores, de Arbitramento Voluntario y Contencioso Administrativo, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea como demandante o como demandada, como coadyuvante u opositor. B) Representar a la referida sociedad en conciliaciones extrajudiciales de cualquier tipo. C) Otorgar en nombre de la citada sociedad, los poderes especiales que sean del caso. El apoderado queda expresamente facultado para sustituir poderes y para reasumirlos en cualquier momento. D) Representar a la misma sociedad ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal y ante cualquiera de los organismos descentralizados de derecho público del orden nacional, departamental o municipal. E) Notificarse de cualquier demanda en contra de la sociedad poderdante, así como de cualquier otra clase de providencias, judiciales o interrogatorios de parte, así tomo absolver estos, confesar y comprometer en ellos a la sociedad que

---

representa. F) Notificarse de cualquier acto Administrativo en contra de la sociedad poderdante. G) El apoderado queda expresamente facultado para desistir, conciliar (en audiencias de conciliación judicial o extrajudicial), transigir y recibir hasta por una suma no superior a setecientos (700) salarios mínimos legales mensuales vigentes. H) En general queda facultado para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios Administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. I) Solicitar ante compañías de seguros o terceros el reembolso de lo indemnizado por la compañía de seguros en ejercicio del derecho de subrogación.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 661 de la Notaría 35 de Bogotá D.C., del 29 de mayo de 2019, inscrita el 31 de Mayo de 2019 bajo el registro No. 00041550 del libro V, compareció Ethel Margarita Cubides Hurtado, identificada con cédula de ciudadanía No. 32.787.204 de Barranquilla en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Enrique José Bedoya Saavedra identificado con cédula ciudadanía No. 72.187.410 de Bogotá D.C., para ejecutar los siguientes actos en el Departamento del Atlántico en nombre y representación de MAPFRE COLOMBIA VIDA SEUROS S.A.: A) Representar a la referida sociedad en toda clase de actuaciones (incluyendo conciliaciones judiciales e interrogatorios de parte) y procesos judiciales ante los Juzgados, Tribunales Superiores, de Arbitramento voluntario y contencioso administrativo, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea como demandante o como demandada, como coadyuvante u opositor. B) Representar a la referida sociedad en conciliaciones extrajudiciales de cualquier tipo. C) Otorgar en nombre de la citada sociedad, los poderes especiales que sean del caso. El apoderado queda expresamente facultado para sustituir poderes y para reasumirlos en cualquier momento. D) Representar a la misma sociedad ante las autoridades administrativas del Orden Nacional, Departamental, Municipal y ante cualquiera de los organismos descentralizados de derecho público del orden Nacional, Departamental o Municipal. E) Notificarse de cualquier demanda en contra de la sociedad poderdante, así como de cualquier otra clase de providencias judiciales o interrogatorios de parte, así como absolver estos, confesar y comprometer en ellos a la sociedad que representa. F) Notificarse de cualquier acto administrativo en contra de la sociedad poderdante. G) El apoderado queda expresamente facultado

---

para desistir, conciliar (en audiencias de conciliación judicial o extrajudicial), transigir y recibir hasta por una suma no superior a setecientos (700) salarios mínimos legales mensuales vigentes. H) En general queda facultado para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. I) Solicitar ante Compañías de Seguros o Terceros el reembolso de lo indemnizado por la Compañía de Seguros en ejercicio del derecho de subrogación.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 80 de la Notaría 35 de Bogotá D.C., del 28 de enero de 2020, inscrita el 11 de Febrero de 2020 bajo el Registro No. 00043091 del libro V, compareció Jose Manuel Merinero Martin, identificado con cédula de extranjería No. 674.464 en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Claudia Rocio Salinas Garcia identificada con cédula de ciudadanía número 51.868.604 de Bogotá para que ejecute los siguientes actos en nombre y representación de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. y MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.: A) Suscribir y presentar ante la correspondiente administración declaración de renta y complementarios, declaración de venta, declaración de retención en la fuente, declaración de impuesto de industria y comercio a nivel nacional, declaración de impuesto predial (autoavaluo), declaración de impuesto de vehículos. B) Dar respuesta a los requerimientos ordinarios y especiales formulados a la sociedad por la respectiva administración de impuestos nacionales o municipales. C) Aceptar ante la correspondiente administración de Impuestos y Aduanas Nacionales o municipales las sanciones que imponga la mencionada entidad a MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. y MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A. y solicite la reducción de las mismas. En las facultades antes señaladas se incluye la de suscribir todos y cada uno de los actos y documentos necesarios para realizar las funciones antes indicadas. Igualmente queda facultado para otorgar los poderes a que haya lugar para el propósito antes señalado. D) Interponer los recursos consagrados en las leyes contra las liquidaciones oficiales, resoluciones que impongan sanciones y demás actos administrativos de la Administración de Aduanas e Impuestos Nacionales U.A.E. Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales o Municipales, así como llegar a cabo todas las diligencias y actuaciones necesarias hasta su fallo último que favorezcan los intereses de tales como notificarse,

---

conciliar, transar o prometer, recibir, desistir transigir, denunciar sustituir y reasumir el presente poder.

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
Cert. Cap. del 30 de septiembre de 1999 de la Revisor Fiscal	00705989 del 1 de diciembre de 1999 del Libro IX
Cert. Cap. del 30 de marzo de 2001 de la Revisor Fiscal	00780993 del 11 de junio de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0000716 del 6 de abril de 2001 de la Notaría 35 de Bogotá D.C.	00775813 del 7 de mayo de 2001 del Libro IX
Cert. Cap. del 30 de mayo de 2001 de la Revisor Fiscal	00783851 del 29 de junio de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0000489 del 27 de febrero de 2002 de la Notaría 35 de Bogotá D.C.	00817713 del 7 de marzo de 2002 del Libro IX
E. P. No. 0001529 del 5 de junio de 2003 de la Notaría 35 de Bogotá D.C.	00894945 del 27 de agosto de 2003 del Libro IX
E. P. No. 0001310 del 17 de mayo de 2004 de la Notaría 35 de Bogotá D.C.	00937673 del 4 de junio de 2004 del Libro IX
Cert. Cap. No. 0000SIN del 18 de enero de 2005 de la Revisor Fiscal	00973341 del 24 de enero de 2005 del Libro IX
E. P. No. 0000998 del 6 de abril de 2005 de la Notaría 35 de Bogotá D.C.	00988472 del 28 de abril de 2005 del Libro IX
E. P. No. 0002635 del 27 de julio de 2005 de la Notaría 35 de Bogotá D.C.	01007445 del 23 de agosto de 2005 del Libro IX
E. P. No. 0002970 del 2 de octubre de 2006 de la Notaría 35 de Bogotá D.C.	01085205 del 17 de octubre de 2006 del Libro IX
E. P. No. 0004778 del 11 de diciembre de 2008 de la Notaría 35 de Bogotá D.C.	01263103 del 17 de diciembre de 2008 del Libro IX
E. P. No. 01629 del 11 de junio de	01308949 del 1 de julio de

---

2009 de la Notaría 35 de Bogotá D.C.	2009 del Libro IX
E. P. No. 1916 del 14 de julio de 2010 de la Notaría 35 de Bogotá D.C.	01399355 del 16 de julio de 2010 del Libro IX
E. P. No. 2465 del 17 de agosto de 2011 de la Notaría 35 de Bogotá D.C.	01511090 del 9 de septiembre de 2011 del Libro IX
E. P. No. 3875 del 22 de diciembre de 2011 de la Notaría 35 de Bogotá D.C.	01601047 del 25 de enero de 2012 del Libro IX
E. P. No. 01862 del 28 de agosto de 2012 de la Notaría 35 de Bogotá D.C.	01663058 del 3 de septiembre de 2012 del Libro IX
E. P. No. 0518 del 2 de abril de 2014 de la Notaría 35 de Bogotá D.C.	01825676 del 10 de abril de 2014 del Libro IX
E. P. No. 2004 del 20 de noviembre de 2014 de la Notaría 35 de Bogotá D.C.	01887360 del 24 de noviembre de 2014 del Libro IX
E. P. No. 782 del 29 de abril de 2015 de la Notaría 35 de Bogotá D.C.	01936219 del 5 de mayo de 2015 del Libro IX
E. P. No. 1116 del 3 de junio de 2015 de la Notaría 35 de Bogotá D.C.	01946074 del 5 de junio de 2015 del Libro IX
E. P. No. 2838 del 22 de diciembre de 2015 de la Notaría 35 de Bogotá D.C.	02048194 del 24 de diciembre de 2015 del Libro IX
E. P. No. 765 del 16 de mayo de 2016 de la Notaría 35 de Bogotá D.C.	02105452 del 19 de mayo de 2016 del Libro IX
E. P. No. 458 del 24 de abril de 2019 de la Notaría 35 de Bogotá D.C.	02463363 del 8 de mayo de 2019 del Libro IX

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado No. 135 del 9 de julio de 2014 de Representante Legal, inscrito el 17 de julio de 2014 bajo el número 01852564 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control

---

por parte de la sociedad matríz: MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S A, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:
- CESVI COLOMBIA S A
Domicilio: Tenjo (Cundinamarca)
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
Fecha de configuración de la situación de control : 2012-12-15

Certifica:

Por Documento Privado del 29 de septiembre de 1999 , inscrito el 14 de octubre de 1999 bajo el número 00700217 del libro IX, comunicó la sociedad matríz:
- MAPFRE AMERICA VIDA S A
Domicilio: (Fuera Del País)
Presupuesto: No reportó
Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

Por Documento Privado del 29 de abril de 2009 de Representante Legal, inscrito el 7 de mayo de 2009 bajo el número 01295186 del libro IX, comunicó la sociedad matríz:
- FUNDACION MAPFRE
Domicilio: (Fuera Del País)
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

Por Documento Privado del 18 de febrero de 2003 , inscrito el 15 de julio de 2003 bajo el número 00888603 del libro IX, comunicó la sociedad matríz:
- MAPFRE MUTUALIDAD DE SEGUROS Y REASEGUROS A PRIMA FIJA
Domicilio: (Fuera Del País)
Presupuesto: No reportó
Que se ha configurado una situación de grupo empresarial con la sociedad de la referencia.

Por Documento Privado del 16 de octubre de 2017 de Representante Legal, inscrito el 16 de noviembre de 2017 bajo el número 02276350 del libro IX, comunicó la sociedad matríz:
- MAPFRE S.A.
Domicilio: (Fuera Del País)
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
Que se ha configurado una situación de grupo empresarial con la sociedad de la referencia.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 29 de noviembre de 2021 Hora: 22:08:57
Recibo No. AB21653675
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B216536756490C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Fecha de configuración de la situación de grupo empresarial : 2017-09-21

** Aclaración Situación de Control **
La situación de control inscrita bajo el registro no. 888603 es ejercida a través de su filial MAPFRE AMERICA VIDA S.A.

** Aclaración Situación de Control **
Se aclara la situación de control inscrita el 07 de mayo de 2009 bajo el registro No. 01295186 del libro IX, en el sentido de indicar que dicha situación se configuró a partir del 01 de enero de 2007 y que la sociedad matriz FUNDACION MAPFRE ejerce la situación de control de manera indirecta por intermedio de sus subordinadas CARTERA MAPFRE S.L., MAPFRE S.A. Y MAPFRE AMÉRICA VIDA S.A.

** Aclaración Situación de Control **
Que por Documento Privado Sin Número del Representante Legal del 13 de junio de 2013, inscrito el 14 de agosto de 2013 bajo el No. 01756632 del libro IX, se modifica la situación de control inscrita bajo el No 01295186 del libro IX en el sentido de indicar que la FUNDACION MAPFRE ejerce la situación de control de manera indirecta sobre la sociedad de la referencia, a través de sus subordinadas: CARTERA MAPFRE S.L., MAPFRE S.A, y MAPFRE AMÉRICA S.A.

** Aclaración Situación de Control **
Se aclara el grupo empresarial inscrita el 16 de noviembre de 2017 bajo el número 02276350 del libro IX, en el sentido de indicar que, la sociedad extranjera MAPFRE S.A. (Matriz) comunica que ejerce situación de control indirecto a través de la sociedad MAPFRE INTERNACIONAL S.A sobre la sociedad de la referencia (subordinada). Y se configura grupo empresarial con las sociedades, ANDIASISTENCIA COMPAÑIA DE ASISTENCIA DE LOS ANDES SAS, MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA SA, CREDIMAPFRE SA, CESVI COLOMBIA SA, MAPFRE SERVICIOS EXEQUIALES SAS, MAPFRE ASISTENCIA COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, MAPFRE INTERNACIONAL SA.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se

---

informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6512

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s)en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre:	AGENCIA CALLE 123 DE MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.
Matrícula No.:	01366907
Fecha de matrícula:	19 de abril de 2004
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Avenida Carrera 19 N° 123 - 52/54
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	AGENCIA FUSAGASUGA DE MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S A
Matrícula No.:	01455355
Fecha de matrícula:	25 de febrero de 2005
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Carrera 5 No 9-31 Local 101
Municipio:	Bogotá D.C.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 29 de noviembre de 2021 Hora: 22:08:57
Recibo No. AB21653675
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B216536756490C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre: AGENCIA DELEGADA CALLE 147 DE MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.
Matrícula No.: 01484457
Fecha de matrícula: 1 de junio de 2005
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Avenida Calle 147 No 19- 50 Local 16 Centro Comercial Futuro
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: AGENCIA CALLE 57 DE MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.
Matrícula No.: 01568169
Fecha de matrícula: 10 de febrero de 2006
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Carrera 7 N° 57 - 58
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: AGENCIA ALHAMBRA DE MAPFRE COLOMBIA VIDA
Matrícula No.: 01568174
Fecha de matrícula: 10 de febrero de 2006
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Calle 116 No 45 - 17
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: AGENCIA CEDRITOS DE MAPFRE COLOMBIA VIDA
Matrícula No.: 01568177
Fecha de matrícula: 10 de febrero de 2006
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Avenida 9 No. 145 -10
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: AGENCIA RESTREPO DE MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS
Matrícula No.: 01568199
Fecha de matrícula: 10 de febrero de 2006
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 24 No. 16 14 Sur Of 301

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 29 de noviembre de 2021 Hora: 22:08:57
Recibo No. AB21653675
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B216536756490C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: AGENCIA PARQUE 93 DE MAPFRE COLOMBIA VIDA
Matrícula No.: 01568203
Fecha de matrícula: 10 de febrero de 2006
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Calle 93 No 13 - 42 Oficina 206
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: AGENCIA MIRANDELA DE MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S A
Matrícula No.: 01806760
Fecha de matrícula: 3 de junio de 2008
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Calle 187 N° 49 - 64 Local 1-13
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: AGENCIA CALLE 170 DE MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S A
Matrícula No.: 01806763
Fecha de matrícula: 3 de junio de 2008
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Carrera 58 N° 169 A - 55 Local 121
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: AGENCIA TINTAL II DE MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.
Matrícula No.: 01806768
Fecha de matrícula: 3 de junio de 2008
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 82 A No. 6 16 Lc 31
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: AGENCIA CALLE 80 DE MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.
Matrícula No.: 01806773
Fecha de matrícula: 3 de junio de 2008
Último año renovado: 2021

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 29 de noviembre de 2021 Hora: 22:08:57
Recibo No. AB21653675
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B216536756490C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Categoría: Agencia
Dirección: Avenida Calle 80 N° 89 A - 40 Local 206
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: AGENCIA NORMANDIA DE MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.
Matrícula No.: 01806780
Fecha de matrícula: 3 de junio de 2008
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Avenida Boyaca N° 52 - 15 Local 03 Barrio Normandia
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: AGENCIA GALERIAS DE MAFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S A
Matrícula No.: 01807172
Fecha de matrícula: 4 de junio de 2008
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Calle 53B N° 24 - 42
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: AGENCIA LA CASTELLANA DE MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS
Matrícula No.: 01920248
Fecha de matrícula: 10 de agosto de 2009
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Avenida Suba N° 105A - 47 Local 2
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: AGENCIA EL NOGAL DE MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS
Matrícula No.: 01920252
Fecha de matrícula: 10 de agosto de 2009
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Carrera 14 No 78 - 44
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: AGENCIA PABLO VI DE MAPFRE COLOMBIA VIDA

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 29 de noviembre de 2021 Hora: 22:08:57
Recibo No. AB21653675
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B216536756490C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

	SEGUROS
Matrícula No.:	01920274
Fecha de matrícula:	10 de agosto de 2009
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Calle 57 A N° 56 - 11 Local 6 Barrio Pablo Vi
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	AGENCIA ANDES DE MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S A
Matrícula No.:	01920330
Fecha de matrícula:	10 de agosto de 2009
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Transversal 55 # 98A -66, Centro Comercial Iserra 100, Local 126
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	AGENCIA MARLY DE MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS SA
Matrícula No.:	01920337
Fecha de matrícula:	10 de agosto de 2009
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Calle 61 B N° 18 - 23
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	AGENCIA AVENIDA CHILE DE MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS SA
Matrícula No.:	01920359
Fecha de matrícula:	10 de agosto de 2009
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Calle 73 No 10 - 10 Oficina 102
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	AGENCIA CALLE 124 DE MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS SA
Matrícula No.:	01920362
Fecha de matrícula:	10 de agosto de 2009
Último año renovado:	2021

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 29 de noviembre de 2021 Hora: 22:08:57
Recibo No. AB21653675
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B216536756490C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Categoría: Agencia
Dirección: Carrera 21 N° 132 - 45 Int. 4
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: AGENCIA CALLE 35 DE MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS SA
Matrícula No.: 01920365
Fecha de matrícula: 10 de agosto de 2009
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 13 No. 37 43 Of 504
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: AGENCIA NIZA DE MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS SA
Matrícula No.: 01920372
Fecha de matrícula: 10 de agosto de 2009
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Avenida Suba N° 119 - 87 Local 203
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: AGENCIA AV CALI DE MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS SA
Matrícula No.: 01920378
Fecha de matrícula: 10 de agosto de 2009
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Calle 72A N° 86-69 Local 40
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: AGENCIA NAVARRA DE MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS SA
Matrícula No.: 01920382
Fecha de matrícula: 10 de agosto de 2009
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Calle 100 No 16 - 66 Oficina 403
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: AGENCIA AUTOPISTA NORTE DE MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S A

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 29 de noviembre de 2021 Hora: 22:08:57
Recibo No. AB21653675
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B216536756490C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Matrícula No.: 01920403
Fecha de matrícula: 10 de agosto de 2009
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Autopista Norte # 100 - 34, Oficina 403
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: AGENCIA GRAN AMERICA DE MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS SA
Matrícula No.: 01920421
Fecha de matrícula: 10 de agosto de 2009
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Calle 19 A N° 91-05 Local 36 Barrio Hayuelos
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: AGENCIA AVENIDA SUBA DE MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS SA
Matrícula No.: 01993208
Fecha de matrícula: 21 de mayo de 2010
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Carrera 46 N° 95 - 12
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: AGENCIA SAN FELIPE DE MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S A
Matrícula No.: 02032744
Fecha de matrícula: 5 de octubre de 2010
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 75 No. 22 30
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: AGENCIA LISBOA DE MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S A
Matrícula No.: 02048186
Fecha de matrícula: 2 de diciembre de 2010
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Carrera 45 A N° 95 - 27 Of. 306 Y 406

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 29 de noviembre de 2021 Hora: 22:08:57
Recibo No. AB21653675
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B216536756490C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

	Edificio Castellana Forum
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	AGENCIA SIETE DE AGOSTO DE MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S A
Matrícula No.:	02048207
Fecha de matrícula:	2 de diciembre de 2010
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Calle 66 A # 56 - 54
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	AGENCIA CASTILLA DE MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S A
Matrícula No.:	02048212
Fecha de matrícula:	2 de diciembre de 2010
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Calle 8 B No 77 - 32 Local 1
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	AGENCIA DELEGADA PONTEVEDRA DE MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.
Matrícula No.:	02048227
Fecha de matrícula:	2 de diciembre de 2010
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Carrera 70 C Nº 80 - 48 Local 12 Centro Comercial Plaza 80
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	AGENCIA UNICENTRO DE MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S A
Matrícula No.:	02048251
Fecha de matrícula:	2 de diciembre de 2010
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Ak 15 No. 119 50
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	AGENCIA CALLE 73 DE MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 29 de noviembre de 2021 Hora: 22:08:57
Recibo No. AB21653675
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B216536756490C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Matrícula No.: 02048275
Fecha de matrícula: 2 de diciembre de 2010
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Calle 118 N° 16 - 61 Oficina 501
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: AGENCIA POLO II DE MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S A
Matrícula No.: 02604496
Fecha de matrícula: 14 de agosto de 2015
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Ak 24 No. 87 45 Lc 7
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: AGENCIA TECHO DE MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S A
Matrícula No.: 02604501
Fecha de matrícula: 14 de agosto de 2015
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Av. Boyaca No. 5 A 46 Lc 102
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: AGENCIA CHAPINERO DE MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS
Matrícula No.: 02883248
Fecha de matrícula: 20 de octubre de 2017
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Av Caracas No. 41 32 Lc 3
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: AGENCIA DELEGADA CENTRO DE MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.
Matrícula No.: 02889934
Fecha de matrícula: 9 de noviembre de 2017
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 16 No. 4 64 Lc 2
Municipio: Bogotá D.C.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 29 de noviembre de 2021 Hora: 22:08:57
Recibo No. AB21653675
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B216536756490C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 676.697.872.317
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6512

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre Planeación son informativos: Fecha de envío de información a Planeación : 28 de septiembre de 2021. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 29 de noviembre de 2021 Hora: 22:08:57
Recibo No. AB21653675
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B216536756490C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

****

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

****

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

****

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

MAPFRE | COLOMBIA

ACUERDO NIVELES DE SERVICIO

Entre CITI COLFONDOS S.A. pensiones y cesantías. Pensiones y Cesantías y MAPFRE Colombia Vida Seguros S.A.

El presente Acuerdo ha sido:

Elaborado por: Firma._____
Cargo:
Fecha:

Revisado por: Firma._____
Cargo:
Fecha:

Aprobado por: Firma._____
Cargo:
Fecha:

Aprobado por: Firma._____
Cargo:
Fecha:

Aprobado por: Firma._____
Cargo:

Fecha:

TABLA DE CONTENIDO

1. OBJETIVO 3
2. ALCANCE 3
3. DURACIÓN 3
4. DESCRIPCIÓN DEL ACUERDO 3

4.1 Responsables del proceso _____ 3

4.2 Comités _____ 4

4.3 Documentación y proceso operativo para la reclamación de la suma adicional para financiar la pensión. _____ 4

4.3.1 Requisitos de documentación Pensión de Invalidez y Sobrevivencia. 4

4.3.2 Procedimiento operativo de la reclamación de pensión de sobrevivientes ante MAPFRE SEGUROS. _____ 7

4.3.3. Documentos para trámite de calificación de pérdida de capacidad laboral (PCL). 8

4.3.4. Trámite de calificación de Invalidez. _____ 9

4.3.5. Documentos exigidos para la reclamación de pensión de invalidez. __ 10

4.3.6. Procedimiento Operativo para la reclamación de pensión de Invalidez _ 12

4.4 Aviso de fallecimientos. _____ 14

4.5. Pago de auxilios funerarios. _____ 14

4.5.1 Asistencia en exequias _____ 14

4.7. Informes e indicadores de gestión. _____ 14

4.8 Divulgación _____ 15

4.9 Canales de comunicación e información _____ 15

ACUERDOS DE NIVELES DE SERVICIO

1. OBJETIVO

Definir los servicios y procesos operativos que seguirán MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A. en adelante MAPFRE SEGUROS y CITI COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTÍAS en adelante CITI COLFONDOS, respecto al manejo de las reclamaciones de la póliza del seguro previsional para el cubrimiento de los riesgos de invalidez o muerte y auxilio funerario.

2. ALCANCE

Este acuerdo de servicio contiene los procesos y responsabilidades definidas entre CITI COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS y MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A., en el manejo de facturas y pagos del seguro de invalidez y sobrevivencia y definición de las reclamaciones para garantizar de esta manera el cumplimiento de los términos legales, logrando así la satisfacción de los afiliados al fondo de pensiones obligatorias administrado por CITI COLFONDOS o de sus beneficiarios en el trámite de análisis y reconocimiento de la pensión de y sobrevivencia invalidez y auxilio funerario que se haya radicado en las oficinas de CITI COLFONDOS.

3. DURACIÓN

El presente acuerdo de servicio, entrará en vigencia a partir del día primero (1) del mes de enero de 2009; fecha de entrada en vigencia del seguro previsional de invalidez y sobrevivencia a **MAPFRE SEGUROS**, adjudicado mediante la licitación RFP-175-2008. El acuerdo de servicio tendrá la misma vigencia del seguro antes mencionado y se renovará en los mismos términos señalados en la licitación indicada, es decir tendrá una vigencia inicial de un (1) año y se renovará automáticamente por periodos de un (1) año calendario hasta por el término máximo de cuatro (4) años, salvo que alguna de las partes manifieste su intención de darlo por terminado, notificando a la otra parte por escrito con una antelación mínima de seis (6) meses calendario.

4. DESCRIPCIÓN DEL ACUERDO

4.1 Responsables del proceso

Las personas responsables del cumplimiento de los acuerdos establecidos entre MAPFRE SEGUROS y CITI COLFONDOS son:

Martha Rocío Rodríguez – Gerente de Beneficios Pensionales de CITI COLFONDOS.

Andrés Felipe Díaz Salazar – Coordinador de Pensiones de CITI COLFONDOS.

María Mercedes Peña Castillo– Directora de Seguridad Social de MAPFRE SEGUROS.

4.2 Comités

Quincenalmente (15) se realizarán los comités de seguimiento entre CITI COLFONDOS y MAPFRE SEGUROS. los cuales se llevaran a cabo los días Lunes a las 3:00 pm. en las instalaciones de MAPFRE Colombia vida Seguros S.A..

En el caso de que alguna de las partes no pueda asistir el día acordado, el comité se realizará el siguiente día a la misma hora previo aviso a los integrantes.

Si algunas de las partes consideran necesario realizar una reunión adicional deberá comunicarlo y realizar la respectiva citación.

En cada una de las reuniones se llevará un acta con los temas a desarrollar y las tareas asignadas y el seguimiento quincenal de las mismas, aclarando que las decisiones tomadas en dichas reuniones y consignadas en la respectiva acta, se entenderán incorporadas al presente acuerdo.

La elaboración de las actas se realizará de manera alternada entre los integrantes del comité.

4.3 Documentación y proceso operativo para la reclamación de la suma adicional para financiar la pensión.

4.3.1 Requisitos de documentación Pensión de Invalidez y Sobrevivencia.

Cuando los beneficiarios de un afiliado al fondo de pensiones obligatorias administrado por CITI COLFONDOS soliciten una pensión de invalidez o de sobrevivencia ante la citada entidad, se exigirán los documentos requeridos para el respectivo estudio por parte de MAPFRE SEGUROS, los cuales se encuentran definidos en la lista de chequeo que se entregará a los reclamantes de la pensión por parte de sociedad administradora.

Los documentos exigidos y avalados por las entidades mencionadas, son los siguientes:

DOCUMENTOS GENERALES DEL AFILIADO
1. Registro Civil de Nacimiento, para los nacidos después del 15 de junio de 1938 en original o copia autentica. Los nacidos antes del 15 de junio de 1938 partida de bautismo. 2. Fotocopia cédula de ciudadanía del afiliado, si no es legible ampliada 3. Solicitud de Reclamación de Pensión por Sobrevivencia 4. Certificación expedida por el empleador para Trámite de Pensión.

1. Registro Civil de Nacimiento, para los nacidos después del 15 de junio de 1938 en original o copia autentica. Los nacidos antes del 15 de junio de 1938 partida de bautismo.
2. Fotocopia cédula de ciudadanía del afiliado, si no es legible ampliada
3. Solicitud de Reclamación de Pensión por Sobrevivencia
4. Certificación expedida por el empleador para Trámite de Pensión.

DOCUMENTOS PROBATORIOS FALLECIMIENTO

5. Copia auténtica del Registro Civil de Defunción.
6. Copia de los edictos emplazatorios publicados en diarios de amplia circulación.
7. Certificación de investigación de la Fiscalía en la que se indique las circunstancias del siniestro, si se trata de muerte violenta o de accidente de transito.
8. Historia clínica o resumen de la misma en los casos en que el fallecimiento sea consecuencia de enfermedad de origen común.
9. Si es Accidente de trabajo, informe del empleador a la ARP.

DOCUMENTOS PARA ACREDITAR LA CALIDAD DEL BENEFICIARIO

1. CONYUGE /COMPAÑERO PERMANENTE

a. Copia autentica del registro civil de matrimonio, con fecha de expedición reciente y posterior al fallecimiento.
b. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del cónyuge o compañero permanente
c. Registro Civil de Nacimiento, para los nacidos después del 15 de junio de 1938 (partida de bautismo para los nacidos antes del 15 de junio de 1938) en original o copia autentica de la misma.
d. Certificación de la empresa donde trabajaba el afiliado, en la que conste que persona figura con la calidad de cónyuge o compañero permanente.
e. Tres declaraciones extrajuicio juramentadas, así: dos declaraciones rendidas por testigos, en las que se informe sobre el tiempo de cohabitación del afiliado con el cónyuge y/o compañero permanente y el conocimiento de otros herederos o beneficiarios, y una declaración del cónyuge y/o del compañero permanente en la que se informe el tiempo de cohabitación con el afiliado.
f. Certificado de supervivencia.
g. Sentencia de divorcio o de cesación de efectos civiles de matrimonio católico o registro civil de matrimonio con la respectiva nota marginal que de cuenta del divorcio o la cesación de efectos civiles del matrimonio católico.
h. Certificación de la EPS del afiliado fallecido en donde se indiquen el nombre y calidad de sus beneficiarios.

2. HIJOS

a. Registro civil de nacimiento de cada uno de los hijos en original.
b. Documento de identidad de los hijos del afiliado.
c. Sentencia mediante la cual se nombre curador o tutor, acompañada de la aceptación del cargo por parte del curador o tutor, cuando se trate de menores de edad que no se encuentren representados por uno sus padres.
d. Fotocopia autenticada del documento de identidad del Representante Legal o del Curador/Tutor del menor.
e. Dos declaraciones extrajuicio de testigos sobre la dependencia económica de los hijos respecto con el afiliado, en caso de ser mayores de 18 años y menores de 25 y declaración juramentada del hijo sobre la Dependencia económica con el afiliado y la existencia de otros beneficiarios.
f. Certificación original expedida por el centro educativo, aprobado por el ministerio de educación, en el cual cursa sus estudios a fecha de fallecimiento del afiliado. (mayores de 18 años de edad).
g. Declaraciones extrajuicio juramentada del hijo inválido o su representante legal y de dos testigos sobre la dependencia económica.
h. Copia autenticada del dictamen de Junta Regional o Nacional que otorgó la calidad de inválido.
I. Certificado de supervivencia.
j. Certificación expedida por la EPS del afiliado fallecido en donde se indiquen sus beneficiarios.

3. PADRES

a. Original Registro Civil de Nacimiento para nacidos después del 15 de junio de 1938 (partida de nacimiento para los nacidos antes del 15 de junio de 1938) en original o copia autentica que acredite el parentesco.
b. Fotocopia autenticada de las cédulas de ciudadanía de cada uno de los padres
c. Dos declaraciones extrajuicio de testigos sobre su conocimiento en relación con el estado civil del afiliado (cónyuge o compañero permanente), sobre el conocimiento de la existencia de hijos y el grado de dependencia económica o no de los padres con respecto al hijo.
d. Declaración extrajuicio juramentada del padre o padres sobre su conocimiento en relación con el estado civil del afiliado (cónyuge o compañero permanente), sobre el conocimiento de la existencia de hijos y el grado de dependencia económica o no de los padres con respecto al afiliado.
e. Registro civil de defunción del padre fallecido si este evento hubiese sucedido.

f. Supervivencias actualizadas. g. Resolución de pensión (pesionados) h. Certificación laboral en caso de estar empleados.
4. HERMANOS INVALIDOS
a. Registro civil de nacimiento del hermano, que acredite el parentesco, en original. b. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del hermano. c. Dos declaraciones extrajuicio de testigos sobre su conocimiento en relación con el estado civil del afiliado (cónyuge o compañero permanente), sobre el conocimiento de la existencia de hijos y el grado de dependencia económica o no del hermano. d. Declaración extrajuicio juramentada del hermano inválido sobre su conocimiento en relación con el estado civil del afiliado (cónyuge o compañero permanente), sobre el conocimiento de la existencia de hijos y el grado de dependencia económica o no del hermano inválido con respecto al afiliado. Válido: o del representante legal. e. Copia autenticada del dictamen de Junta Regional o Nacional que otorgó la calidad de inválido. f. Supervivencias actualizadas.

Nota: Además de los documentos antes mencionados los siguientes serán enviados a MAPFRE por parte de Citi Colfondos:

1. Informe detallado de los aportes en la cuenta del afiliado en CITI COLFONDOS S.A. pensiones y cesantías que indique además, fecha de afiliación.

2. Informe detallado o certificación de los aportes efectuados en otras Administradoras de Fondo de Pensiones.

3. Historia laboral de los aportes efectuados al Instituto de Seguros Sociales o a otras entidades del Estado.

4. Informe del estado del Bono Pensional. Se remitirá copia de la última liquidación provisional o de la liquidación definitiva del Bono Pensional.

5. Copia del análisis de cobertura efectuado por Citi Colfondos.

6. Copia de la afiliación a la AFP.

7. Aportes realizados a otras AFP.

Es de aclarar, que si bien es cierto los registros civiles de nacimiento, defunción y matrimonio deben ser en original, se podrán presentar situaciones de fuerza mayor en que impida la consecución de los mismos y es viable recepcionar y remitir a MAPFRE SEGUROS certificados de Registro.

4.3.2 Procedimiento operativo de la reclamación de pensión de sobrevivientes ante MAPFRE SEGUROS.

Una vez conocido por parte de CITI COLFONDOS el fallecimiento del afiliado, esta entidad tendrá cinco (5) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a dicho conocimiento, para el envío del aviso junto con la afiliación o certificación de afiliación, SIAFP, e informe de la OBP a **MAPFRE SEGUROS.**

Recibida la solicitud de pensión junto con los documentos solicitados según la lista de chequeo, en la Oficina principal de CITI COLFONDOS, el caso es remitido a la Coordinación de Pensiones para su verificación, esto es, validar que la documentación remitida sea la señalada en la lista de chequeo y verificar la Historia Laboral del Afiliado. (SIAFP, Historia Laboral de la OBP, estado de cuenta Citi Colfondos, otros).

En los casos de menores de 20 años de edad que fallecen se requerirá para generar derecho a pensión el haber cotizado 26 semanas al momento del fallecimiento y en el año inmediatamente anterior, en aplicación por analogía del artículo 1 de la Ley 860 de 2003 que modificó el articulo 39 de la ley 100 de 1993.

MAPFRE | COLOMBIA

INICIACION
COPIA

SEGURO PREVISIONAL DE INVALIDEZ Y SOBREVIVIENTES

N° Póliza Grupo [9201408900114] - CITI COLFONDOS

Referencia de pago 10084519890

INFORMACIÓN GENERAL

RAMO/PROD	NÚMERO DE PÓLIZA	CERTIFICADO	OPERACIÓN	FACTURA	ANUALIDAD	OFICINA MAPFRE	DIRECCIÓN OFICINA MAPFRE	CIUDAD
863 / 86301	9201409003175	0	0	1	1	OFICINA CENTRAL	CRA 14 # 96 - 34	BOGOTA D.C

TOMADOR	COLFONDOS SA PENSIONES Y CESANTIAS			C.C. / N.I.T.	8.001.494.962
DIRECCIÓN	CL 67 NO 7-94 PI 12 ACTUALIZA PABLO NARR	CIUDAD	BOGOTA D.C.	TELÉFONO	3765066
MODALIDAD	SEGURO PREVISIONAL DE INVALIDEZ Y SOBREVIVIENTI	TIPO DE NEGOCIO	1 - PREVISIONALES		HOJA 1 DE 2

INFORMACIÓN DE LA PÓLIZA

FECHA DE EXPEDICIÓN			VIGENCIA DE LA PÓLIZA					VIGENCIA DEL CERTIFICADO					
DÍA	MES	AÑO		HORA	DÍA	MES	AÑO	N° DIAS		HORA	DÍA	MES	AÑO	N° DIAS
18	02	2009	INICIACIÓN	00:00	1	1	2009	1.461	INICIACIÓN	00:00	1	1	2009	1.461
			TERMINACIÓN	00:00	1	1	2013		TERMINACIÓN	00:00	1	1	2013	

PARTICIPACIÓN DE INTERMEDIARIOS

ASESOR	TIPO	CLAVE	TELEFONO
CLAVE DIRECTA DIR GENERAL	DIRECTO OF.	9149	6503300

DESCRIPCIÓN

ESTE DOCUMENTO CORRESPONDE A INICIACIÓN DE LA PÓLIZA

RELACION DE ASEGURADOS

NR	IDENTIFICACION	NOMBRES Y APELLIDOS	PLAN	FECHA NACIMIENTO	EDAD	PARENTESCO	FECHA CONTINUIDAD
1	NIT 8001494962	COLFONDOS SA PENSIONES Y CESANTIAS	-	31/12/1968	40	ASEGURADO PRINCIPAL	No Aplica

COBERTURAS

COBERTURA	SUMA ASEGURADA

BENEFICIARIOS

TIPO DE BENEFICIARIO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	PARENTESCO	% PORCENTAJE
ASEGURADO PRINCIPAL				
COLFONDOS SA PENSIONES Y CESANTIAS				
Los de ley				

FORMA DE PAGO

PERIODICIDAD DE PAGO PAGO ANUAL — MEDIO DE PAGO DOMICILIARIO

VALORES EN PESO COLOMBIANO

TOTAL PRIMA NETA	GASTOS DE EXPEDICIÓN	SUBTOTAL EN PESOS COLOMBIANOS	IMPUESTO A LAS VENTAS EN PESO COLOMBIANO	TOTAL A PAGAR EN PESO COLOMBIANO
$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0	$ 4.00

OTRAS CONDICIONES APLICABLES

* El medio de pago que Usted eligió para el recaudo de esta póliza fue Pago en Caja y/o Bancos. Puede consultar el estado de su cuenta en nuestro Centro de Conservación de Cartera Tel: 3077024 en Bogotá o línea nacional gratuita 018000519991 (opción 4) o <www.mapfre.com.co/cartera > o envíenos su inquietud o sugerencia al Email: ccc@mapfre.com.co
* Se anexan condiciones generales.

* La solicitud de ingreso a la póliza diligenciada, firmada y pagada por el tomador hace parte integral de la póliza.

REGIMEN COMUN. SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES. RESOLUCION 10520 DE DICIEMBRE 18/03. AGENTE RETENEDOR DEL IVA. ESTE DOCUMENTO EQUIVALE A UNA FACTURA DE CONFORMIDAD CON EL ART. 5 DECRETO 1165/96
SOMOS AUTORRETENEDORES SEGUN RESOLUCION 5097 DE JUNIO 21/13

MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A. — TOMADOR

MAPFRE | COLOMBIA

INICIACION
COPIA

SEGURO PREVISIONAL DE INVALIDEZ Y SOBREVIVIENTES

N Póliza Grupo [9201408900114] - CITI COLFONDOS

Referencia de pago 1008451989O

INFORMACIÓN GENERAL

RAMO/PROD	NUMERO DE PÓLIZA	CERTIFICADO	OPERACIÓN	FACTURA	ANUALIDAD	OFICINA MAPFRE	DIRECCIÓN OFICINA MAPFRE	CIUDAD
863 / 86301	9201409003175	0	0	1	1	OFICINA CENTRAL	CRA 14 # 96 - 34	BOGOTA D C

TOMADOR	COLFONDOS SA PENSIONES Y CESANTIAS		C.C. / N.I.T. 8.001.494.962
DIRECCIÓN	CL 67 NO 7-94 PI 12 ACTUALIZA PABLO NARR	CIUDAD BOGOTA D C	TELÉFONO 3765066
MODALIDAD	SEGURO PREVISIONAL DE INVALIDEZ Y SOBREVIVIENTI	TIPO DE NEGOCIO 1 - PREVISIONALES	HOJA 2 DE 2

INFORMACIÓN DE LA PÓLIZA

FECHA DE EXPEDICIÓN			VIGENCIA DE LA PÓLIZA						VIGENCIA DEL CERTIFICADO					
DÍA	MES	AÑO		HORA	DÍA	MES	AÑO	N° DIAS		HORA	DÍA	MES	AÑO	N° DIAS
18	02	2009	INICIACIÓN	00:00	1	1	2009	1.461	INICIACIÓN	00:00	1	1	2009	1.461
			TERMINACIÓN	00:00	1	1	2013		TERMINACIÓN	00:00	1	1	2013	

PLAN DE PAGO POR PERIODO

AÑO	MES		VALOR FACTURA ANTERIOR	VALOR DEL MOVIMIENTO	VALOR ACTUAL
2009	ENERO		$ 0	$ 4	$ 4
TOTAL PRIMA					$ 4

CLAUSULAS GENERALES

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

RÉGIMEN COMÚN. SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES. RESOLUCIÓN 10520 DE DICIEMBRE 18-03. AGENTE RETENEDOR DEL IVA. ESTE DOCUMENTO EQUIVALE A UNA FACTURA DE CONFORMIDAD CON EL ART. 5 DECRETO 1165-96
SOMOS AUTORRETENEDORES SEGUN RESOLUCION 5097 DE JUNIO 21-13

MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.

TOMADOR

NIT 830.054.904-6 Cra 14 No 96-34 PBX 6503300 FAX 6503400 www.mapfre.com.co E-mail mapfre@mapfre.com.co A.A. 28585 Bogotá D.C., Colombia

N.D. = NO DECLARADO

SMDLV = SALARIO MINIMO DIARIO LEGAL VIGENTE SMMLV = SALARIO MINIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE

MAPFRE | COLOMBIA

RENOVACION
COPIA

SEGURO PREVISIONAL DE INVALIDEZ Y SOBREVIVIENTES

N° Póliza Grupo [9201408900114] - CITI COLFONDOS

Referencia de pago 10605829919

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA VIGILADO

INFORMACIÓN GENERAL

RAMO/PROD	NÚMERO DE PÓLIZA	CERTIFICADO	OPERACIÓN	FACTURA	ANUALIDAD	OFICINA MAPFRE	DIRECCIÓN OFICINA MAPFRE	CIUDAD
863 / 86301	9201409003175	1	100	1	2	OFICINA CENTRAL	CRA 14 # 96 - 34	BOGOTA D.C.

TOMADOR	COLFONDOS SA PENSIONES Y CESANTIAS			C.C. / N.I.T.	8.001.494.962
DIRECCIÓN	CL 67 NO 7-94 PI 12 ACTUALIZA PABLO NARR	CIUDAD	BOGOTA D.C.	TELÉFONO	3765066
MODALIDAD	SEGURO PREVISIONAL DE INVALIDEZ Y SOBREVIVIENTI	TIPO DE NEGOCIO	1 - PREVISIONALES		HOJA 1 DE 2

INFORMACIÓN DE LA PÓLIZA

FECHA DE EXPEDICIÓN			VIGENCIA DE LA PÓLIZA						VIGENCIA DEL CERTIFICADO					
DÍA	MES	AÑO		HORA	DÍA	MES	AÑO	N° DIAS		HORA	DÍA	MES	AÑO	N° DIAS
15	02	2013	INICIACIÓN	00.00	1	1	2013	365	INICIACIÓN	00.00	1	1	2013	365
			TERMINACIÓN	00.00	1	1	2014		TERMINACIÓN	00.00	1	1	2014	

PARTICIPACIÓN DE INTERMEDIARIOS

ASESOR	TIPO	CLAVE	TELEFONO
CLAVE DIRECTA DIR GENERAL	DIRECTO OF.	9149	6503300

DESCRIPCIÓN

ESTE DOCUMENTO CORRESPONDE A RENOVACION MANUAL

RELACION DE ASEGURADOS

NR	IDENTIFICACION	NOMBRES Y APELLIDOS	PLAN	FECHA NACIMIENTO	EDAD	PARENTESCO	FECHA CONTINUIDAD
1	NT-8001494962	COLFONDOS SA PENSIONES Y CESANTIAS	-	31/12/1968	40	ASEGURADO PRINCIPAL	No Aplica

COBERTURAS

COBERTURA	SUMA ASEGURADA
ASEGURADO PRINCIPAL	
COLFONDOS SA PENSIONES Y CESANTIAS	
MUERTE POR RIESGO COMUN	$ 480.000.000.000,00
INVALIDEZ POR RIESGO COMUN	$ 480.000.000.000,00
INCAPACIDAD TEMPORAL	$ 480.000.000.000,00
AUXILIO FUNERARIO	$ 480.000.000.000,00

BENEFICIARIOS

TIPO DE BENEFICIARIO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	PARENTESCO	% PORCENTAJE
ASEGURADO PRINCIPAL				
COLFONDOS SA PENSIONES Y CESANTIAS	Los de ley			

FORMA DE PAGO

PERIODICIDAD DE PAGO PAGO ANUAL — MEDIO DE PAGO DOMICILIARIO

VALORES EN PESO COLOMBIANO		SUBTOTAL EN PESOS COLOMBIANOS	IMPUESTO A LAS VENTAS EN PESO COLOMBIANO	TOTAL A PAGAR EN PESO COLOMBIANO
TOTAL PRIMA NETA	GASTOS DE EXPEDICIÓN			
$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0	$ 1,00

OTRAS CONDICIONES APLICABLES

Estimado cliente, para conocer los condicionados del producto contratado y una amplia información sobre nuestros productos y servicios puede consultar la página web www.mapfre.com.co.

* El medio de pago que Usted eligió para el recaudo de esta póliza fue Pago en Caja y/o Bancos. Puede consultar el estado de su cuenta en nuestro Centro de Conservación de Cartera Tel. 3077024 en Bogotá o línea nacional gratuita 018000519991 (opción 4) o <www.mapfre.com.co/cartera > o envíenos su inquietud o sugerencia al Email: ccc@mapfre.com.co
* Se anexan condiciones generales.

* La solicitud de ingreso a la póliza diligenciada, firmada y pagada por el tomador hace parte integral de la póliza.

REGIMEN COMUN. SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES. RESOLUCION 10520 DE DICIEMBRE 18/03. AGENTE RETENEDOR DEL IVA. ESTE DOCUMENTO EQUIVALE A UNA FACTURA DE CONFORMIDAD CON EL ART. 5 DECRETO 1165/96
SOMOS AUTORRETENEDORES SEGUN RESOLUCION 5097 DE JUNIO 21/13

MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A. — TOMADOR

MAPFRE | COLOMBIA

RENOVACION
COPIA

SEGURO PREVISIONAL DE INVALIDEZ Y SOBREVIVIENTES

N° Póliza Grupo [9201408900114] - CITI COLFONDOS

Referencia de pago 10605829919

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
VIGILADO

INFORMACIÓN GENERAL

RAMO/PROD	NÚMERO DE PÓLIZA	CERTIFICADO	OPERACIÓN	FACTURA	ANUALIDAD	OFICINA MAPFRE	DIRECCIÓN OFICINA MAPFRE	CIUDAD
863 / 86301	9201409003175	1	100	1	2	OFICINA CENTRAL	CRA 14 # 96 - 34	BOGOTA D.C

TOMADOR	COLFONDOS SA PENSIONES Y CESANTIAS			C.C. / N.I.T.	8,001,494,962
DIRECCIÓN	CL 67 NO 7-94 PI 12 ACTUALIZA PABLO NARR	CIUDAD	BOGOTA D.C.	TELÉFONO	3765066
MODALIDAD	SEGURO PREVISIONAL DE INVALIDEZ Y SOBREVIVIENTI	TIPO DE NEGOCIO	1 - PREVISIONALES	HOJA 2 DE 2	

INFORMACIÓN DE LA PÓLIZA

FECHA DE EXPEDICIÓN			VIGENCIA DE LA PÓLIZA					VIGENCIA DEL CERTIFICADO					
DÍA	MES	AÑO		HORA	DÍA	MES	AÑO	N° DIAS		HORA	DÍA	MES	AÑO	N° DIAS
15	02	2013	INICIACIÓN	00.00	1	1	2013	365	INICIACIÓN	00.00	1	1	2013	365
			TERMINACIÓN	00.00	1	1	2014		TERMINACIÓN	00.00	1	1	2014	

PLAN DE PAGO POR PERIODO

AÑO	MES		VALOR FACTURA ANTERIOR	VALOR DEL MOVIMIENTO	VALOR ACTUAL
2013	ENERO		$ 0	$ 1	$ 1
TOTAL PRIMA					$ 1

CLAUSULAS GENERALES

REGIMEN COMUN SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES, RESOLUCION 10520 DE DICIEMBRE 18/03 AGENTE RETENEDOR DEL IVA ESTE DOCUMENTO EQUIVALE A UNA FACTURA DE CONFORMIDAD CON EL ART 5 DECRETO 1165-96
SOMOS AUTORRETENEDORES SEGUN RESOLUCION 5097 DE JUNIO 21/13

MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.

TOMADOR

NIT 830 054 904-6 Cra 14 No 96-34 PBX 6503300 FAX 6503400 www.mapfre.com.co E-mail mapfre@mapfre.com.co A.A. 28585 Bogotá D.C., Colombia

MAPFRE COLOMBIA

INICIACION
COPIA

SEGURO PREVISIONAL DE INVALIDEZ Y SOBREVIVIENTES

N°. Póliza Grupo [9201408900114] - CITI COLFONDOS

Referencia de pago 10084519890

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

VIGILADO

INFORMACIÓN GENERAL

RAMO/PROD	NÚMERO DE PÓLIZA	CERTIFICADO	OPERACIÓN	FACTURA	ANUALIDAD	OFICINA MAPFRE	DIRECCIÓN OFICINA MAPFRE	CIUDAD
863 / 86301	9201409003175	0	0	1	1	OFICINA CENTRAL	CARRERA 14 # 96 - 34	BOGOTA D.C.

TOMADOR	COLFONDOS SA PENSIONES Y CESANTIAS			C.C. / N.I.T.	8,001,494,962
DIRECCIÓN	CL 67 NO 7-94 PI 12 ACTUALIZA PABLO NARR	CIUDAD	BOGOTA D.C.	TELÉFONO	3765066
MODALIDAD	SEGURO PREVISIONAL DE INVALIDEZ Y SOBREVIVIENTI	TIPO DE NEGOCIO	1 - PREVISIONALES	HOJA 1 DE 2	

INFORMACIÓN DE LA PÓLIZA

FECHA DE EXPEDICIÓN			VIGENCIA DE LA PÓLIZA						VIGENCIA DEL CERTIFICADO					
DÍA	MES	AÑO		HORA	DÍA	MES	AÑO	N° DIAS		HORA	DÍA	MES	AÑO	N° DIAS
18	02	2009	INICIACIÓN	00:00	1	1	2009	1.461	INICIACIÓN	00:00	1	1	2009	1.461
			TERMINACIÓN	00:00	1	1	2013		TERMINACIÓN	00:00	1	1	2013	

PARTICIPACIÓN DE INTERMEDIARIOS

ASESOR	TIPO	CLAVE	TELEFONO
CLAVE DIRECTA DIR GENERAL	DIRECTO OF	9149	6503300

DESCRIPCIÓN

ESTE DOCUMENTO CORRESPONDE A INICIACIÓN DE LA PÓLIZA

RELACION DE ASEGURADOS

NR	IDENTIFICACION	NOMBRES Y APELLIDOS	PLAN	FECHA NACIMIENTO	EDAD	PARENTESCO	FECHA CONTINUIDAD
1	NT-8001494962	COLFONDOS SA PENSIONES Y CESANTIAS	-	31/12/1968	40	ASEGURADO PRINCIPAL	No Aplica

COBERTURAS

COBERTURA	SUMA ASEGURADA

BENEFICIARIOS

TIPO DE BENEFICIARIO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	PARENTESCO	% PORCENTAJE
ASEGURADO PRINCIPAL	COLFONDOS SA PENSIONES Y CESANTIAS			Los de ley

FORMA DE PAGO

PERIODICIDAD DE PAGO PAGO ANUAL — MEDIO DE PAGO DOMICILIARIO

VALORES EN PESO COLOMBIANO				
TOTAL PRIMA NETA	GASTOS DE EXPEDICIÓN	SUBTOTAL EN PESOS COLOMBIANOS	IMPUESTO A LAS VENTAS EN PESO COLOMBIANO	TOTAL A PAGAR EN PESO COLOMBIANO
$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0	$ 4,00

OTRAS CONDICIONES APLICABLES

* El medio de pago que Usted eligió para el recaudo de esta póliza fue Pago en Caja y/o Bancos. Puede consultar el estado de su cuenta en nuestro Centro de Conservación de Cartera Tel: 3077024 en Bogotá o línea nacional gratuita 018000519991 (opción 4) o <www.mapfre.com.co/cartera > o envíenos su inquietud o sugerencia al Email: ccc@mapfre.com.co
* Se anexan condiciones generales.

* La solicitud de ingreso a la póliza diligenciada, firmada y pagada por el tomador hace parte integral de la póliza.

REGIMEN COMUN, SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES, RESOLUCION 10520 DE DICIEMBRE 18/03. AGENTE RETENEDOR DEL IVA. ESTE DOCUMENTO EQUIVALE A UNA FACTURA DE CONFORMIDAD CON EL ART. 5 DECRETO 1165/96
SOMOS AUTORRETENEDORES SEGUN RESOLUCION 5097 DE JUNIO 21/13

MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A. — TOMADOR

NIT. 830.054.904-6 Cra 14 No. 96-34 PBX: 6503300 FAX: 6503400 www.mapfre.com.co E-mail: mapfre@mapfre.com.co A.A. 28585 Bogotá D.C., Colombia

INICIACION
COPIA

SEGURO PREVISIONAL DE INVALIDEZ Y SOBREVIVIENTES

N°. Póliza Grupo [9201408900114] - CITI COLFONDOS

Referencia de pago 10084519890

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
VIGILADO

INFORMACIÓN GENERAL

RAMO/PROD	NÚMERO DE PÓLIZA	CERTIFICADO	OPERACIÓN	FACTURA	ANUALIDAD	OFICINA MAPFRE	DIRECCIÓN OFICINA MAPFRE	CIUDAD
863 / 86301	9201409003175	0	0	1	1	OFICINA CENTRAL	CARRERA 14 # 96 - 34	BOGOTA D.C.

TOMADOR	COLFONDOS SA PENSIONES Y CESANTIAS			C.C. / N.I.T.	8,001,494,962
DIRECCIÓN	CL 67 NO 7-94 PI 12 ACTUALIZA PABLO NARR	CIUDAD	BOGOTA D.C.	TELÉFONO	3765066
MODALIDAD	SEGURO PREVISIONAL DE INVALIDEZ Y SOBREVIVIENTI	TIPO DE NEGOCIO	1 - PREVISIONALES		HOJA 2 DE 2

INFORMACIÓN DE LA PÓLIZA

FECHA DE EXPEDICIÓN			VIGENCIA DE LA PÓLIZA						VIGENCIA DEL CERTIFICADO					
DÍA	MES	AÑO		HORA	DÍA	MES	AÑO	N° DIAS		HORA	DÍA	MES	AÑO	N° DIAS
18	02	2009	INICIACIÓN	00:00	1	1	2009	1.461	INICIACIÓN	00:00	1	1	2009	1.461
			TERMINACIÓN	00:00	1	1	2013		TERMINACIÓN	00:00	1	1	2013	

PLAN DE PAGO POR PERIODO

AÑO	MES		VALOR FACTURA ANTERIOR	VALOR DEL MOVIMIENTO	VALOR ACTUAL
2009	ENERO		$ 0	$ 4	$ 4
TOTAL PRIMA					$ 4

CLAUSULAS GENERALES

REGIMEN COMUN. SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES, RESOLUCION 10520 DE DICIEMBRE 18/03. AGENTE RETENEDOR DEL IVA. ESTE DOCUMENTO EQUIVALE A UNA FACTURA DE CONFORMIDAD CON EL ART. 5 DECRETO 1165/96
SOMOS AUTORRETENEDORES SEGUN RESOLUCION 5097 DE JUNIO 21/13

MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.

TOMADOR

NIT. 830.054.904-6 Cra 14 No. 96-34 PBX: 6503300 FAX: 6503400 www.mapfre.com.co E-mail: mapfre@mapfre.com.co A.A. 28585 Bogotá D.C., Colombia

N.D. = NO DECLARADO

SMDLV = SALARIO MINIMO DIARIO LEGAL VIGENTE SMMLV = SALARIO MINIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE

MAPFRE COLOMBIA

RENOVACION
COPIA

SEGURO PREVISIONAL DE INVALIDEZ Y SOBREVIVIENTES

N°. Póliza Grupo [9201408900114] - CITI COLFONDOS

Referencia de pago 10725411101

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA VIGILADO

INFORMACIÓN GENERAL

RAMO/PROD	NÚMERO DE PÓLIZA	CERTIFICADO	OPERACIÓN	FACTURA	ANUALIDAD	OFICINA MAPFRE	DIRECCIÓN OFICINA MAPFRE	CIUDAD
863 / 86301	9201409003175	2	100	1	3	OFICINA CENTRAL	CARRERA 14 # 96 - 34	BOGOTA D.C.

TOMADOR	COLFONDOS SA PENSIONES Y CESANTIAS			C.C. / N.I.T.	8.001.494.962
DIRECCIÓN	CL 67 NO 7-94 PI 12 ACTUALIZA PABLO NARR	CIUDAD	BOGOTA D.C.	TELÉFONO	3765066
MODALIDAD	SEGURO PREVISIONAL DE INVALIDEZ Y SOBREVIVIENTI	TIPO DE NEGOCIO	1 - PREVISIONALES	HOJA 1 DE 2	

INFORMACIÓN DE LA PÓLIZA

FECHA DE EXPEDICIÓN			VIGENCIA DE LA PÓLIZA						VIGENCIA DEL CERTIFICADO					
DÍA	MES	AÑO		HORA	DÍA	MES	AÑO	N° DIAS		HORA	DÍA	MES	AÑO	N° DIAS
29	01	2014	INICIACIÓN	00:00	1	1	2014	365	INICIACIÓN	00:00	1	1	2014	365
			TERMINACIÓN	00:00	1	1	2015		TERMINACIÓN	00:00	1	1	2015	

PARTICIPACIÓN DE INTERMEDIARIOS

ASESOR	TIPO	CLAVE	TELEFONO
CLAVE DIRECTA DIR GENERAL	DIRECTO OF.	9149	6503300

DESCRIPCIÓN

ESTE DOCUMENTO CORRESPONDE A RENOVACION MANUAL

RELACION DE ASEGURADOS

NR	IDENTIFICACION	NOMBRES Y APELLIDOS	PLAN	FECHA NACIMIENTO	EDAD	PARENTESCO	FECHA CONTINUIDAD
1	NT-8001494962	COLFONDOS SA PENSIONES Y CESANTIAS	-	31/12/1968	40	ASEGURADO PRINCIPAL	No Aplica

COBERTURAS

COBERTURA	SUMA ASEGURADA
ASEGURADO PRINCIPAL	
COLFONDOS SA PENSIONES Y CESANTIAS	
MUERTE POR RIESGO COMUN	$ 480.000.000.000,00
INVALIDEZ POR RIESGO COMUN	$ 480.000.000.000,00
INCAPACIDAD TEMPORAL	$ 480.000.000.000,00
AUXILIO FUNERARIO	$ 480.000.000.000,00

BENEFICIARIOS

TIPO DE BENEFICIARIO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	PARENTESCO	% PORCENTAJE
ASEGURADO PRINCIPAL				
COLFONDOS SA PENSIONES Y CESANTIAS				
	Los de ley			

FORMA DE PAGO

PERIODICIDAD DE PAGO PAGO ANUAL — MEDIO DE PAGO DOMICILIARIO

VALORES EN PESO COLOMBIANO				
TOTAL PRIMA NETA	GASTOS DE EXPEDICIÓN	SUBTOTAL EN PESOS COLOMBIANOS	IMPUESTO A LAS VENTAS EN PESO COLOMBIANO	TOTAL A PAGAR EN PESO COLOMBIANO
$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0	$ 1,00

OTRAS CONDICIONES APLICABLES

Estimado cliente, para conocer los condicionados del producto contratado y una amplia información sobre nuestros productos y servicios puede consultar la página web www.mapfre.com.co.

* El medio de pago que Usted eligió para el recaudo de esta póliza fue Pago en Caja y/o Bancos. Puede consultar el estado de su cuenta en nuestro Centro de Conservación de Cartera Tel: 3077024 en Bogotá o línea nacional gratuita 018000519991 (opción 4) o <www.mapfre.com.co/cartera > o envíenos su inquietud o sugerencia al Email: ccc@mapfre.com.co
* Se anexan condiciones generales.

* La solicitud de ingreso a la póliza diligenciada, firmada y pagada por el tomador hace parte integral de la póliza.

REGIMEN COMUN. SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES, RESOLUCION 10520 DE DICIEMBRE 18/03. AGENTE RETENEDOR DEL IVA. ESTE DOCUMENTO EQUIVALE A UNA FACTURA DE CONFORMIDAD CON EL ART. 5 DECRETO 1165/96
SOMOS AUTORRETENEDORES SEGUN RESOLUCION 5097 DE JUNIO 21/13

MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A. — TOMADOR

MAPFRE COLOMBIA

RENOVACION
COPIA

SEGURO PREVISIONAL DE INVALIDEZ Y SOBREVIVIENTES

N°. Póliza Grupo [9201408900114] - CITI COLFONDOS

Referencia de pago 10725411101

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA VIGILADO

INFORMACIÓN GENERAL

RAMO/PROD	NÚMERO DE PÓLIZA	CERTIFICADO	OPERACIÓN	FACTURA	ANUALIDAD	OFICINA MAPFRE	DIRECCIÓN OFICINA MAPFRE	CIUDAD
863 / 86301	9201409003175	2	100	1	3	OFICINA CENTRAL	CARRERA 14 # 96 - 34	BOGOTA D.C.

TOMADOR	COLFONDOS SA PENSIONES Y CESANTIAS			C.C. / N.I.T.	8.001.494.962
DIRECCIÓN	CL 67 NO 7-94 PI 12 ACTUALIZA PABLO NARR	CIUDAD	BOGOTA D.C.	TELÉFONO	3765066
MODALIDAD	SEGURO PREVISIONAL DE INVALIDEZ Y SOBREVIVIENTI	TIPO DE NEGOCIO	1 - PREVISIONALES	HOJA 2 DE 2	

INFORMACIÓN DE LA PÓLIZA

FECHA DE EXPEDICIÓN			VIGENCIA DE LA PÓLIZA						VIGENCIA DEL CERTIFICADO					
DÍA	MES	AÑO		HORA	DÍA	MES	AÑO	N° DIAS		HORA	DÍA	MES	AÑO	N° DIAS
29	01	2014	INICIACIÓN	00:00	1	1	2014	365	INICIACIÓN	00:00	1	1	2014	365
			TERMINACIÓN	00:00	1	1	2015		TERMINACIÓN	00:00	1	1	2015	

PLAN DE PAGO POR PERIODO

AÑO	MES		VALOR FACTURA ANTERIOR	VALOR DEL MOVIMIENTO	VALOR ACTUAL
2014	ENERO		$ 0	$ 1	$ 1
TOTAL PRIMA					$ 1

CLAUSULAS GENERALES

REGIMEN COMUN, SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES, RESOLUCION 10520 DE DICIEMBRE 18/03. AGENTE RETENEDOR DEL IVA. ESTE DOCUMENTO EQUIVALE A UNA FACTURA DE CONFORMIDAD CON EL ART. 5 DECRETO 1165/96
SOMOS AUTORRETENEDORES SEGUN RESOLUCION 5097 DE JUNIO 21/13

MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.

TOMADOR

NIT. 830.054.904-6 Cra 14 No. 96-34 PBX. 6503300 FAX. 6503400 www.mapfre.com.co E-mail: mapfre@mapfre.com.co A.A. 28585 Bogotá D.C., Colombia

N.D. = NO DECLARADO

SMDLV = SALARIO MINIMO DIARIO LEGAL VIGENTE

SMMLV = SALARIO MINIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE